

Manual Operativo MO_11 para la Certificación de los Productos Organicos en México

ESTADO DE LAS REVISIONES

Fecha de aprobación	Ed.	Rev.	Motivo de la revision
06/11/2025	03	00	Precisión en criterios para Producción NO ligada al suelo
25/09/2025	02	00	Corrección de términos y errores tipográficos
26/05/2025	01	00	Primera emisión

DESTINATARIO DE COPIA CONTROLADA

Copia asignada a:	Función:
N° copia	Emitida el:
	Visto Responsable del distribución:

Este Manual Operativo es de propiedad del OdC Agricert Mexico SA de CV. Cada divulgación y reproducción o cesión de contenidos a terceros debe ser autorizada por escrito por la susodicha sociedad

índice

1.	PREMISA.....	4
2.	MOTIVO DE LA REVISIÓN	4
3.	OBJETIVO Y CAMPO DE APLICACIÓN	4
4.	NORMAS y DOCUMENTOS DE REFERENCIA	4
5.	DEFINICIONES y ABREVIACIONES	5
6	REQUISITOS DE CERTIFICACIÓN.....	6
6.1	REGlamento DE CERTIFICACIÓN	6
6.2	LÍNEAS GUIA.....	7
6.3	TARIFAS PARA EL CONTROL DE LA CERTIFICACIÓN	7
6.4	MODIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE CERTIFICACIÓN.....	7
7	INSTRUCCIONES OPERATIVAS Y COMPETENCIAS DEL PERSONAL	7
7.1	TÉCNICO INSPECTOR (función 7.4 ISO 17065).....	7
7.2	RESPONSABLE DE PRÁCTICA (función 7.5 ISO 17065)	8
7.3	COORDINADOR DEL COMITE DE CERTIFICACION (función 7.6 ISO 17065 y art. 210 de los Lineamientos de la LPO)	8
8	ACCESO AL ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN: POLÍTICAS y PROCEDIMIENTOS	8
8.1	POLÍTICAS	8
8.2	INSPECCIÓN PRELIMINAR.....	9
8.3	CLASIFICACIÓN DE LOS OPERADORES.....	9
8.4	FASES DEL PROCESO DE CERTIFICACIÓN.....	10
8.5	SOLICITUD DE ACCESO AL SISTEMA DE CONTROL.....	11
8.5.1	Empresa de Producción Vegetal (PV)	11
8.5.2	Empresas de Producción Vegetal de Recolección Silvestre (PVRS)	11
8.5.3	Empresas de Producción Animal (Domésticos) (PAD)	12
8.5.4	Empresas de Producción Animal de Ecosistemas Naturales o no Domésticos (PAEN)	13
8.5.5	Empresas de Producción Animal de Clase Insecta (PVCi) apicultura	14
8.5.6	Empresas de Producción Clase Fungi (PCF).....	14
8.5.7	Empresas de Procesamiento de Productos de las Actividades Agropecuarias (PROC).....	18
8.5.8	Empresas de Comercialización de Productos de las Actividades Agropecuarias (COM).....	18
8.5.9	Empresas de Producción de Animales Acuícolas	16
8.5.10	Empresas mixtas	18
8.5.11	Contratistas y actividades contratadas a tercero (empresas subcontratadas).....	18
8.5.12	Grupos de Pequeños Productores – SFG.....	18
8.5.13	Empresas de Insumos (inputs) Aptos para Uso en Producción Orgánica MT	18
8.6	EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD.....	20
8.7	PRIMERA INSPECCIÓN	20
8.7.1	Inspección a Empresas de Producción: Vegetal (PV), Vegetal de Recolección Silvestre (PVRS), Animal (Domésticos) (PAD), Animal de Ecosistemas Naturales o No Domésticos (PAEN), Animal de Clase Insecta (PVCi), Animal Clase Fungi (PCF), Animal Acuícola (PAA)	20
8.7.2	Inspección a las empresas de Procesamiento (PROC) y Comercialización (COM) de Productos de las Actividades Agropecuarias.....	20
8.7.3	Inspección a los Grupos de Pequeños Productores - SFG	21
8.7.4	Inspección a Empresas de Insumos (inputs) Aptos para Uso en Producción Orgánica MT	22
8.8	EVALUACIÓN FINAL Y DECISIÓN PARA LA CERTIFICACIÓN	22
8.8.1	Aceptación del Operador en el Sistema de Control.....	22
8.8.1 a)	Solicitud y aceptación de operador/es al Sistema de Control certificado/s por otro Organismo de Certificación.....	23
8.8.2	Inscripción en la lista de licenciarios y emisión del Certificado de Productos Orgánicos.....	23
8.8.2.1	Excepciones	24
8.8.3	Declaraciones de Conformidad emitidas por el Licenciario	26
8.8.3.1	Etiquetas de embalaje	27
8.8.3.2	Documentos de transacción de productos orgánicos (DTPB) / Documento de control	27
8.9	RECERTIFICACION.....	27
8.10	NEGACION DE LA CERTIFICACION.....	27
8.11	MANTENIMIENTO DE LA CERTIFICACION / RENOVACION DE LA CERTIFICACION.....	27
9	ACTIVIDAD DE VIGILANCIA	28
9.1	POLITICA.....	28
9.2	PLAN DE CONTROL ANUAL	28
9.2.1	Monitoreo del Plan anual de control.....	31
9.3	INSPECCIONES	32
9.3.1	Inspección a Empresas de Producción: Vegetal (PV), Vegetal de Recolección Silvestre (PVRS), Animal (Domésticos) (PAD), Animal de Ecosistemas Naturales o No Domésticos (PAEN), Animal de Clase Insecta (PVCi), Animal Clase Fungi (PCF), Animal Acuícola (PAA).	32
9.3.2	Inspección a empresas de Procesamiento (PROC) y Comercialización (COM) de Productos de las Actividades Agropecuarias.	33
9.3.3	Inspección a las empresas mixtas.....	34
9.3.4	Inspección a los grupos de pequeños productores - SFG.....	34
9.3.5	Inspección a Empresas de Insumos (inputs) Aptos para Uso en Producción Orgánica MT	33
9.4	ANÁLISIS.....	34
9.5	EVALUACIÓN DE LOS DOCUMENTOS.....	36
9.5.1	Aprobación de las etiquetas	36
9.5.2	Solicitud de transacciones en la plataforma DTPB.....	36
9.6	CONTROLES CRUZADOS CON LOS OTROS Od.....	37
10	NO CONFORMIDADES Y SISTEMA SANCIONATORIO	37
10.1	NO CONFORMIDADES	37
10.2	ÁREAS DE CONTROL	38
10.3	SANCIONES.....	38
10.4	SEÑALIZACIONES DE IRREGULARIDAD	39
10.4.1	Señalizaciones Internas	39
10.4.2	Señalizaciones Externas	39
10.5	RECURSO (APELACION)	40
10.6	ANULACIÓN Y REVOCACIÓN DE UNA SANCIÓN	40
10.8	SEÑALIZACIONES SOBRE LAS NO CONFORMIDADES.....	40
10.8.1	Señalizaciones Internas	40
10.8.2	Señalizaciones Externas	40
10.9	OTRAS SEÑALIZACIONES E INTERCAMBIO DE INFORMACION	41
11	REGISTROS.....	41
11.1	REGISTROS DEL Od.....	41
11.2	REGISTROS MANTENIDAS POR LOS OPERADORES.....	42
11.2.1	Registros sobre el producto y el proceso	42
11.2.2	Registro y gestión de las reclamaciones	42
11.3	PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA	42
12	ACTUALIZACION DE LA INFORMACION DE LOS OPERADORES.....	43
13	GESTION DE LA LICENCIA.....	43
13.1	EXTENSIÓN DE LA LICENCIA / AMPLIACION DE LA CERTIFICACION.....	43

13.2 SUSPENSIÓN DE LA LICENCIA / CERTIFICACION43

13.3 RETIRO (CANCELACION) Y ANULACIÓN (RENUNCIA) DE LA LICENCIA / CERTIFICACION43

14 CORRECTO EMPLEO DE LICENCIAS Y MARCAS 43

15 RECLAMACIONES 44

1. PREMISA

El esquema de certificación de productos de agricultura orgánica en conformidad con las normativas sobre la agricultura orgánica se encuadra en un sistema de certificación de producto reglamentado, que impone en primer lugar el respeto de dichas normas y de la norma ISO/IEC 17065.

El sistema de certificación se basa en los siguientes principios:

1. La calidad del producto es el resultado de un proceso que comprende las fases de producción, de verificación de las actividades desarrolladas y de los resultados conseguidos. Solo la valoración del proceso entero puede dar suficientes garantías de que el producto es conforme a los requisitos precisados.
2. El OdC no sustituye al operador, del cual son de competencia las responsabilidades primarias para respetar los procedimientos de producción y verificación, autocontrol: 1^{er} nivel del control, el realizar el producto en conformidad con los requisitos de certificación, de respetar siempre las cláusulas, los compromisos determinados por el Contrato y por el Reglamento de certificación, acordados con el OdC.
3. La misión del OdC es verificar cual es la capacidad del operador para respetar continuamente todo lo indicado en el punto anterior, control por parte de terceros: 2^{do} nivel del control.
4. El operador es quien tiene que dar evidencias objetivas del respeto de los requisitos establecidos.
5. Los requisitos del control se deben expresar en términos medibles y verificables.
 - La vigilancia, (3^{er} nivel del control), sobre el sistema de certificación y sobre la actividad desarrollada por OdC, se ejerce por parte de:
 - La Autoridad Competente en el territorio;
 - El ACCREDIA como Ente de acreditación, en base a la normativa ISO/IEC 17065.

El sistema de certificación efectuado por el OdC, se compone de los siguientes elementos entre aquellos previsto de la norma ISO/IEC 17065:

- ✓ La valoración del proyecto y, si es posible, del sistema de gestión empresarial;
- ✓ La validación del proceso: verificación de la capacidad del proceso para producir regularmente productos conformes a los requisitos especificados (el producto certificado es el resultado de un ciclo en el que predominantemente es el proceso de producción el que se somete a valoración);
- ✓ Las pruebas realizadas sobre muestras tomadas directamente del mercado o del operador controlado, esto para mejorar la valoración del proceso y para identificar comportamientos fraudulentos;
- ✓ La vigilancia sobre el producto, sobre el proceso y, si es posible, sobre el sistema de gestión empresarial.

2. MOTIVO DE LA REVISIÓN

La revisión del documento se ha realizado con el fin de cubrir diferentes esquemas de certificación orgánica, a nivel internacional y cumplir con la norma ISO 17065.

La edición del documento se considera necesaria debido a los ajustes a las normativas sobre la agricultura orgánica, LPO y ajustes operativos.

3. OBJETIVO Y CAMPO DE APLICACIÓN

El presente Manual Operativo (MO), describe los requisitos y los procedimientos previstos para el programa de certificación de productos de agricultura orgánica en base a las normativas sobre la agricultura orgánica.

El MO está relacionado con el MQ (manual de calidad), con procedimientos operativos y hace referencia a otros documentos, tales como: Procedimiento para la certificación, instrucciones operativas, línea guía normas técnicas y formularios de registro.

4. NORMAS y DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- Codex Alimentarius – International Food Standards;
- ISO/IEC 17065;
- UNI CEI EN ISO/IEC 17025 ;
- UN CEI EN 70006;
- UN CEI EN 45014/99;
- LPO, Reglamento de LPO, ALOOAA, Distintivo nacional y sucesivas integraciones;
- Línea Guía productos orgánicos: composición y etiquetado de los alimentos orgánicos
- Standard BAC para la Producción de Insumos Compatibles con la Agricultura Orgánica
- Norma Paraguaya 43 001 06 vigente y sucesivas integraciones.
- Manual de Uso del Sello de Producción Orgánica creada por SENAVE MA-DAO-001 vigente y sucesivas integraciones.

5. DEFINICIONES Y ABREVIACIONES

Definición o Sigla	Descripción
AC	Autoridades Competentes de vigilancia sobre el sistema de control y el mantenimiento de los Registros de operadores orgánicos. Administraciones locales, para el territorio de su competencia que mantiene los Registros de Productores y Procesadores.
ACCREDIA	Es el Sistema Nacional para la Certificación, que se ocupa de la acreditación de organismos de certificación y de su inscripción en un registro adecuado.
Actividad de evaluación	Examen documental y/o inspección y/o pruebas efectuadas por OdC para la obtención de la certificación.
ALOOAA	Acuerdo de Lineamientos para la Operación Orgánica de las Actividades Agropecuarias, y sucesivas integraciones, además de los Reglamentos concordantes y la normativa
CC	Comité de Certificación OdC: órgano técnico que tiene competencia para deliberar la certificación. (función 7.6 ISO 17065)
CCC	Coordinador del Comité de Certificación (función delegada 7.6 ISO 17065 art. 210 Lineamientos LPO)
CdA	Consejo de administración
Certificado de conformidad	Certificado emitido en base a la normativa nacional, internacional, voluntaria aplicada.
Certificado de productos orgánicos	Es el documento donde están listados los productos para los cuales el OdC ha autorizado al licenciario a hacer declaraciones de conformidad a las normativas sobre la agricultura orgánica (Documento justificativo). Las declaraciones de conformidad concedidas por el licenciario están representadas por las etiquetas de confeccionamiento para productos destinados al consumo y por los documentos de transacción para los productos destinados a otros operadores controlados.
Certificado de transacción	Documento que certifica que una cantidad definida de producto, sometida a una transacción comercial, se ha producido en conformidad a las normativas sobre la agricultura orgánica.
Consumidor final	El consumidor último de un producto alimenticio que no empleará dicho alimento como parte de ninguna operación o actividad mercantil en el sector de la alimentación.
CSI	Comité de Salvaguardia para la Imparcialidad del OdC: órgano representativo de las partes, que tiene competencia para averiguar la imparcialidad de los procesos de certificación y de control, en el cual están representadas por igual: Asociaciones de consumidores, Asociaciones de productores agrícolas, Asociaciones de transformadores, Asociaciones de distribuidores, Entes técnico-científicos.
Declaración del estado de control	Documento que se emite al operador, donde se declara que la empresa está en trámite de certificación (o renovación). No es un certificado de producto y no se puede utilizar para la venta de los productos orgánicos.
Distintivo Nacional	ACUERDO por el que se da a conocer el distintivo nacional de los productos orgánicos y se establecen las reglas generales para su uso en el etiquetado de los productos certificados como orgánicos y sucesivas integraciones.
Distribución	El almacenamiento o la exposición para la venta, la entrega o cualquier otro modo de introducción en comercio.
Documento de transacción	Documento por el cual un operador asegura por escrito que un lote de producción identificable y trazable, objeto de transacción hacia el cliente, cumple con los requisitos especificados en el certificado de conformidad.
EMA	Entidad Mexicana de Acreditación
Empresa agropecuaria	Organización o parte de ella, que tiene como principal objetivo el cultivo del suelo, la ganadería y las actividades relacionadas, las cuales son la preparación y venta de los productos agropecuarios de la misma empresa.
Esquema de certificación	Sistema de certificación relativo a determinados productos y procesos, a los que se aplican las mismas normas, las mismas reglas particulares y el mismo procedimiento.
Evaluación	Examen de los documentos y/o inspección y/o pruebas realizadas por OdC para la certificación.
Grupo de pequeños productores - SFG	Asociación de productores que deben respetar las siguientes características: Homogeneidad del producto, de la superficie agrícola y de los métodos de producción utilizados; misma zona geográfica; contacto fácil y frecuente entre los miembros del grupo; renta media baja de la actividad agrícola.
Inspector	Técnico Inspector (función 7.4 ISO 17065)
Licenciario o Empresa	Operador al que OdC le ha emitido y mantiene válido un certificado de productos orgánicos. Este operador tiene la responsabilidad de garantizar que los productos para los cuales se emite la certificación satisfagan en continuo los requisitos en los que se basa la misma certificación y, en general, cualquier requisito de la ley.
Licenciataria	
Línea Guía	Documentación para la aplicación de las normas de referencia, que definen las reglas de producción, las características de un producto o proceso. Dichas reglas proceden de las normativas de referencia, que el operador tiene que respetar en caso de discrepancias entre las líneas guías y la normativa.
Lista de Licenciarios	Lista de Licenciarios y relativos productos con indicaciones a las normas de conformidad en base a las cuales están certificados. El LdL se puede conseguir con una simple solicitud a OdC.
LdL	
LPO	Ley de Productos Organicos.
Medida Correctiva	Medida tomada para eliminar las causas de existentes no conformidades u otras situaciones no deseadas con el fin de prevenir su recurrencia.
Medida Preventiva	Medida tomada para eliminar las causas de posibles no conformidades u otras situaciones no

Medio Técnico	deseadas con el fin de prevenir su recurrencia.
MO	Producto utilizado para la defensa y nutrición de las plantas en agricultura.
NC	Manual operativo del esquema de certificación.
	No Conformidad o Incumplimiento. Falta de satisfacción de un requisito. En base a la normativa comunitaria, se prevén dos niveles de no conformidad: irregularidad e infracción, a los que se aplican las consecuentes sanciones cuya tipología se gradúa en función de la capacidad de perjudicar la seguridad del sistema de control.
OdC	Agricert México SA de CV con sede en Paseo de la Revolución 330, Uruapan, Mich.
OdC	Bioagricert Srl, con sede en Via Dei Macabracchia, 8 - Casalecchio de Reno (BO)
OdC	Organismo de Control y Certificación.
Operador	Persona física o jurídica que produce, prepara, exporta o importa productos orgánicos conformes a las normativas sobre la agricultura orgánica, que tiene la responsabilidad de garantizar que los productos para los que solicita la certificación satisfagan siempre los requisitos de base del sistema de certificación y, en general, cualquier otro requisito de la ley vigente.
PDC	Plan anual de los controles.
Peligro	Potencialidad por la que un operador que comercializa productos no conformes a las normas de la agricultura orgánica cause daño.
Plan Orgánico / Plan de Manejo	Documento elaborado y actualizado por el operador, que contiene: ✓ La descripción del/los sitio/s, de la actividad del operador, de los productos a ser certificados y de las informaciones fiscales. ✓ Descripción de los procedimientos adoptados, en base a una identificación sistemática de fases críticas de proceso, las aplicaciones de estos procedimientos deben asegurar en todo momento que los productos procesados cumplan con las normas vigentes de la producción orgánica. ✓ El plan de prevención con una descripción de las medidas de precaución para reducir el riesgo de contaminación por sustancias o productos no autorizados y la descripción de las medidas de precaución para evitar que los productos no orgánicos se pongan en el mercado con indicaciones a la producción orgánica. ✓ Compromiso del operador y la aceptación del procedimiento de certificación OdC.
Procedimientos y Manual operativo	Documentos prescritos usados por el OdC y administrados de forma controlada.
Procesadoras	Empresa de proceso de los alimentos (de sus propios productos o productos de otras empresas), lugares de almacenamiento, empresas comerciales (venta al por mayor y venta al por menor), productores de piensos, estructuras para la preparación de comida para restaurantes y comedores.
Producción primaria	La producción, cría o cultivo de productos primarios, con inclusión de la cosecha, el ordeño y la cría de animales de abasto previa a su sacrificio. Abarcará también la caza, la pesca y la recolección de productos silvestres.
Responsable de sector OdC (RS)	Miembro del Comité de Certificación OdC que tiene competencia para la deliberación de certificación.
Riesgo	Consideración de una probable situación de peligro.
RP	Responsable de Práctica (función 7.5 ISO 17065)
SADER	Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.
SENASICA	Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.
SENAVE	Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas.
Sublicenciario	Operador que efectúa parte de un proceso, por parte de otro licenciario controlado.
Trazabilidad	La posibilidad de encontrar y seguir el rastro, a través de todas las etapas de producción, transformación y distribución, de un alimento, un pienso, un animal destinado a la producción de alimentos o una sustancia destinados a ser incorporados en alimentos o piensos o con probabilidad de serlo.

6 REQUISITOS DE CERTIFICACIÓN

Los requisitos, que los operadores tienen que respetar, se detallan:

- en las normativas sobre la agricultura orgánica y sus sucesivas variaciones, además en relativos reglamentos y normativas nacionales, regional y provincial adoptada en conformidad con tales reglamentos y en el Codex Alimentario;
- en las líneas guía e instrucciones operativas;
- en las tarifas para la certificación Doc.TB01 Tabla de precios OdC.

Dichos documentos son aceptados por los operadores con la firma del Plan Orgánico / Plan de Manejo M 79 y M 80 y se encuentran disponibles en los sitios web www.bioagricert.org y www.agricert.mx

6.1 REGLAMENTO DE CERTIFICACIÓN

El Reglamento para la certificación describe:

- las condiciones y los procedimientos para la concesión, vigilancia, extensión, suspensión, renuncia y revocación (cancelación) de la certificación;
- los requisitos y procedimientos de evaluación y certificación;
- derechos y deberes de quien solicita la certificación;
- las reglas para el empleo de los logotipos de conformidad, las precauciones a adoptar en la publicidad y las modalidades para hacer correctamente referencia a la certificación;
- los procedimientos para tratar las reclamaciones, los recursos y los contenciosos;
- los compromisos suscritos por el licenciario.

El Reglamento se aprueba por el CSI.

6.2 LÍNEAS GUÍA

Las Líneas guía son documentos de aplicación de las normas de referencia que definen las reglas de producción, las características del proceso y del producto orgánico. El comité técnico, nombrado por el CC, redacta las líneas guía y elabora el documento técnico después de un completo análisis de la normativa de referencia. Este documento es sometido a la aprobación del CC. La revisión prevé el mismo ciclo redacción-verificación-aprobación y si no hay cambios se confirma el documento anterior. Todas las solicitudes de aclaración y/o interpretación de las líneas guías OdC deben ser presentadas por escrito y dirigidas al CC, detallando las razones de la solicitud. Después de los cambios realizados, los operadores dispondrán de un período de adaptación de un año.

6.3 TARIFAS PARA EL CONTROL DE LA CERTIFICACIÓN

Las tarifas aplicadas a los solicitantes de certificación están definidas en el Doc. TB01 Tabla de tarifas del OdC elaborado y aprobado por la Junta de administradores, CdA y subordinado a la validación del Comité de Salvaguardia para la Imparcialidad, CSI.

El cálculo de las tarifas prevé:

- para las empresas de producción; una cuota fija y una cuota variable por hectárea en base al tipo de cultivo y una cuota por cabeza de ganado en base a la especie criada;
- para las empresas procesadoras/comercializadoras, una cuota fija en base a la dimensión de la empresa y
- para las empresas exportadoras se añade una cuota variable en base al facturado de productos orgánicos exportados.

Sólo la Presidencia, bajo delegación del CdA, puede aplicar descuentos sobre la tabla de tarifas frente a una simplificación de la actividad de control.

6.4 MODIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE CERTIFICACIÓN

Las modificaciones de los requisitos de certificación pueden ser en base a las normas de referencia, al Reglamento para la certificación o a las tarifas. En el caso de que se aportarán variaciones a las normas técnicas o al Reglamento para la certificación, los nuevos documentos se enviarán a los licenciarios dentro de tres meses de la fecha de aprobación. Las empresas de proceso y las pecuarias tienen que aplicar las modificaciones introducidas dentro de 6 meses de la fecha de aprobación; las empresas de producción vegetal tienen que aplicar las modificaciones introducidas a partir del ciclo de producción sucesivo. En el caso de modificaciones de la legislación vigente que pueden invalidar la conformidad de los productos, los operadores están debidamente informados.

El licenciario puede adecuarse a los nuevos requisitos, dentro de los términos indicados o renunciar a la certificación. En el caso de mantenimiento de la certificación, el OdC averiguará la conformidad a los nuevos requisitos. En el caso de variaciones a las tarifas, éstas son comunicadas a los Licenciarios que pueden aceptarlas o renunciar a la certificación mediante una comunicación al OdC.

7 INSTRUCCIONES OPERATIVAS Y COMPETENCIAS DEL PERSONAL

El personal del OdC cuenta con manuales y procedimientos para desarrollar su trabajo con competencia y adecuación.

El personal del OdC debe mantener la confidencialidad de la información adquirida al respecto firma una declaración anualmente (Master 40), que incluye la comunicación de cualquier conflicto de interés.

El OdC ha definido las modalidades de gestión del personal en el procedimiento: Pro. 004 formación, capacitación y evaluación del desempeño.

7.1 TÉCNICO INSPECTOR (función 7.4 ISO 17065)

Responsabilidad: realizar la actividad de inspección y muestreo de acuerdo con los requisitos de la Norma, Manual Operativo del OdC, al plan de control y los acuerdos contractuales con el OdC (Protocolo de Asignación de inspector profesional, M041 Protocolo rev. 06).

Sector de Habilitación: Sobre la base de las competencias específicas, currículum, formación y capacitación, los técnicos inspectores están calificados para la actividad de inspección en los siguientes sectores: producción vegetal, producción pecuaria, procesamiento de alimentos.

Herramientas de trabajo

Los inspectores habilitados reciben las siguientes herramientas:

- ✓ *Manual Operativo*, los procedimientos aplicables, las instrucciones operativas, los formularios y las normas técnicas;
- ✓ Acceso web a la aplicación BAGWS para la consulta de documentos e información de los operadores, incluidos las recomendaciones y no conformidades, certificados de conformidad, etc.
- ✓ Sello con el código identificativo del inspector;
- ✓ material necesario para el muestreo y para el envío de muestras al laboratorio.

- ✓ Plan de control aprobado por el CC, accesible a través de la aplicación BAGWS especificando los operadores a controlar, el número, tipología y período (trimestre) en el cual efectuar las inspecciones y los muestreos para los análisis.

7.2 RESPONSABLE DE PRÁCTICA (función 7.5 ISO 17065)

Responsabilidad: El RP es el responsable de revisar la documentación relativa a cada operador, incluidos los resultados de los análisis, las no conformidades, las recetas, las etiquetas, etc. propuesta de certificación para ser presentada al Comité de Certificación para su ratificación y posterior emisión de la certificación. Los evaluadores realizan sus actividades de conformidad con los requisitos del Estándar y de acuerdo con los procedimientos del OdC.

Herramientas de trabajo:

Los evaluadores calificados reciben las siguientes herramientas:

- ✓ Instrucciones de funcionamiento, procedimientos, formularios y normas.
- ✓ Acceso personal al software BAG para la consulta de documentos e información de los operadores.
- ✓ Listado de empresas a controlar.

7.3 COORDINADOR DEL COMITE DE CERTIFICACION (función 7.6 ISO 17065 y art. 210 de los Lineamientos de la LPO)

El CCC es la persona autorizada por el CC para la aprobación, firma y la emisión de los certificados de conformidad y/o de las NC. El CCC, además de la calificación como inspector, debe contar con experiencia sobre la materia de Agricultura Orgánica de mínimo 3 años.

El CCC tiene las siguientes responsabilidades;

- Revisar los expedientes propuestos por el RP y coordinar la emisión oportuna de las recomendaciones.
- Coordinar que las emisiones de las recomendaciones sólo sean en tres sentidos; se califica para ser certificado con recomendaciones de mejora; se niega la certificación indicando los incumplimientos y/o ubicándolos en conversión, o se otorga la certificación sin recomendaciones, cada una deberá contener como mínimo los aspectos técnicos, los resolutivos y los resultantes. En los casos de incumplimientos menores, la certificación puede indicar condicionantes a cumplir en la renovación de su certificación. El certificado que se otorgue incluirá el número de identificación como operador orgánico
- Proponer la participación de un funcionario de la Secretaría, en el caso de solicitudes de operadores con expedientes complejos, polémicos y/o conflictivos, para apoyo y en su caso dictamen final, o
- Coordinar para que la revisión de las solicitudes de certificación se realice en base a los siguientes principios, como mínimos:
 - Revisar que las solicitudes de certificación estén debidamente requisitadas y firmadas por el solicitante o su representante autorizado;
 - Cerciorarse que se defina el alcance de la certificación solicitada, y
 - En su caso, proponer requerirle al solicitante proporcione la información necesaria para la atención a su solicitud.

8 ACCESO AL ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN: POLÍTICAS y PROCEDIMIENTOS

8.1 POLÍTICAS

El OdC garantiza:

- ✓ El libre acceso al esquema de certificación de todos los operadores cuya actividad se considera dentro del campo de aplicación de la certificación y que están en posesión de los requisitos aplicables;
- ✓ La ausencia de discriminación de ningún tipo y en particular: no son adoptadas condiciones incorrectas de carácter financiero u otro tipo; el acceso a la evaluación y a la certificación no está influenciada por las dimensiones del operador o por la pertenencia a particulares asociaciones o grupos;
- ✓ El tratamiento sin discriminación de los solicitantes y en particular las evaluaciones de las solicitudes en acceso siguen la numeración de protocolo en entrada y las solicitudes no aceptadas se someten a la validación del CSI.

OdC pone a disposición de los solicitantes la siguiente documentación, que se envía a los solicitantes por correo electrónico:

- ✓ Procedimiento de certificación.
- ✓ Formularios para la solicitud e instrucciones relativas, que incluyen: plan de manejo, solicitud de certificación, receta, listado de los proveedores, ejemplo para el etiquetado.
- ✓ Manual Operativo.
- ✓ Registros.
- ✓ Líneas Guía y/o documentos para la interpretación de las normativas.
- ✓ Reglamento para la certificación.
- ✓ Tarifas.

Los evaluadores y responsables de sector OdC están disponibles a resolver eventuales dudas y divergencias interpretativas sobre la documentación enviada a los solicitantes.

8.2 INSPECCIÓN PRELIMINAR

El operador puede solicitar una inspección preliminar. Una vez recibidos los documentos, la secretaría técnica registra al operador en el sistema OdC y asigna el n° de protocolo en entrada, el coordinador de los inspectores encarga al inspector competente para efectuar la inspección preliminar durante la cual:

- ✓ visita la totalidad de la empresa y expresa un juicio sobre la posibilidad de aplicar el método de la agricultura orgánica;
- ✓ evalúa la documentación disponible;
- ✓ indica las faltas encontradas;
- ✓ registra los resultados en el informe de inspección, firmado por el operador.

Para esta inspección se carga a la empresa el costo correspondiente a una inspección adicional, según las tarifas.

8.3 CLASIFICACIÓN DE LOS OPERADORES

Los Operadores controlados se subdividen en las siguientes categorías: Productores, Procesadores, Comercializadores, Empresas mixtas e Importadores.

Son Productores, los operadores que desarrollan actividad de producción primaria y/o que conducen la empresa agrícola.

Son Procesadoras, los operadores que desarrollan actividad de producción secundaria, que utilizan las producciones primarias para la transformación, comercialización y/o la exportación.

Son Comercializadoras, los operadores que desarrollan exclusivamente la actividad de comercialización de productos elaborados por terceros

Son Mixtas, los Productores que asocian la producción primaria a la actividad de transformación y/o de comercialización.

Son Importadores, los operadores, personas físicas o jurídicas, que importan productos de agricultura orgánica con el objetivo de introducirlos al mercado local y de practicar la libre circulación, por cuenta suya o de un representante.

En seguida, se detalla la subdivisión de los operadores en categorías, aclarando la codificación y las actividades desarrolladas:

Definiciones de las actividades desarrolladas:

A – Productor

B – Procesador

C – Importador

AB – Productor – Procesador

BC – Procesador – Importador

AC – Productor – Importador

ABC – Productor – Procesador – Importador

Definiciones adicionales para los productores (categorías A, AB, AC, ABC):

z – Productor con producción pecuaria y/o apícola

a – Productor de la acuicultura

r – Recolector de productos silvestres

v – Producción vegetal

Definiciones adicionales para los operadores:

s – productor de semillas

e – exportador de producto orgánico hacia otros países

8.4 FASES DEL PROCESO DE CERTIFICACIÓN

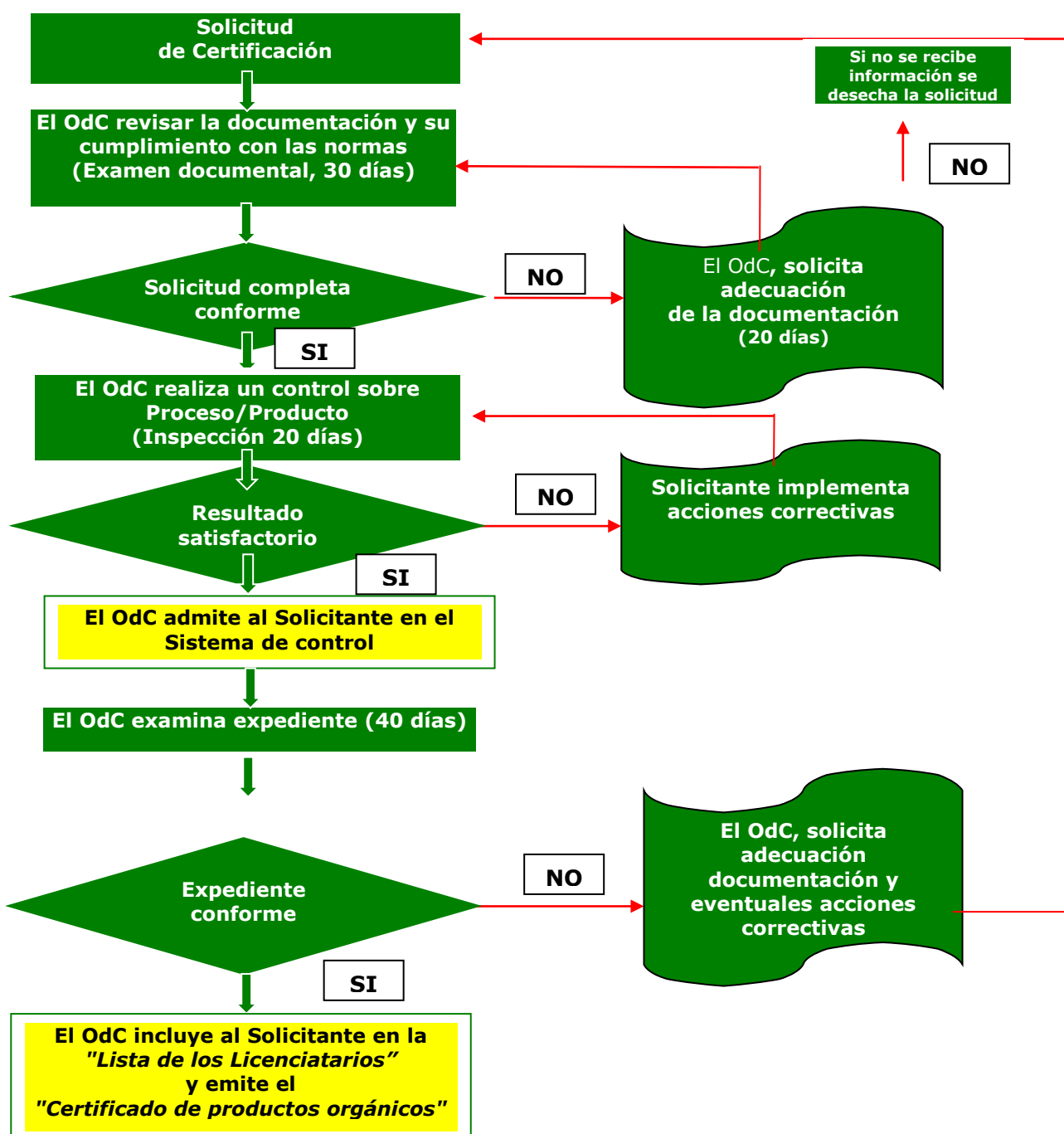
El acceso al esquema de certificación se compone de dos fases:

1. Emisión de una declaración del estado de control que indica que el operador que solicita su inscripción a la lista de licenciarios está en trámite de certificación;
2. Emisión del "Organic Products Certificate", según las normativas aplicadas.

Para las empresas de proceso las dos fases pueden coincidir, mientras para las empresas de producción la inscripción a la lista de los licenciarios OdC se consigue sólo después de la conclusión del período mínimo de conversión a la agricultura orgánica. Durante este período la empresa de producción está sometida a vigilancia, según lo indicado al párrafo 9.

PROCESO DE CERTIFICACIÓN

- 1.- Elaboración llenado de solicitud y plan orgánico.
- 2.- Evaluación documental.
- 3.- inspección en sitio.
- 4.- Evaluación del informe de inspección.
- 5.- Decisión de la certificación.



Entre la solicitud y la emisión del certificado existe un plazo máximo de 90 días.

8.5 SOLICITUD DE ACCESO AL SISTEMA DE CONTROL

El tema se trata en base a los diferentes tipos de empresas.

8.5.1 Empresa de Producción Vegetal (PV)

La solicitud de acceso se compone de la siguiente documentación:

1. Plan Orgánico / Pan de Manejo (M 080-Es), que incluye:
 - ✓ Notificación de actividad de producción con método orgánico;
 - Descripción de la empresa, de la superficie agrícola utilizada empresarial (SAU) y de las estructuras empresariales;
 - ✓ Plan Orgánico / Plan de Manejo (Relación Técnica) que tiene que describir:
 - las unidades productivas y las medidas concretas adoptadas para garantizar el respeto de los requisitos a aplicar. La relación técnica puede ser presentada con el documento OdC, M 080-Es o con un documento empresarial que incluya todas las informaciones necesarias;
 - la actividad total desarrollada por la empresa, especificando la actividad orgánica;
 - las unidades productivas (parcelas, áreas de cosecha, lugares de proceso y acondicionamiento), las medidas preventivas impuestas (zonas de respeto, setos, áreas verdes) y la fecha de la última aplicación de productos no conformes;
 - plan de rotación adoptado para mantener la fertilidad y la actividad orgánica del suelo con duración en años y los cultivos utilizados;
 - describir las prácticas agrícolas establecidas para el mantenimiento de los recursos naturales (suelos y agua). indicar los objetivos globales para mantener la biodiversidad, balance ecológico, el ciclo nutritivo y la fertilidad del suelo;
 - plan de gestión indicando las técnicas de cultivo adoptadas para la fertilización, el control de plagas, de las malas hierbas;
 - modalidad de cosecha, almacenaje y transporte de los productos, precisando las medidas adoptadas para garantizar la identificación del producto orgánico y para evitar que en dichas fases los lotes se mezclen o entren en contacto con productos convencionales;
 - el uso de semilla orgánica o convencional no tratada con sustancias prohibidas (la semilla convencional debe ser autorizada da el OdC según cuanto indicado da la norma aplicada)
 - modalidades para la conservación de los registros por no menos de 5 años después de su creación;
 - compromiso del productor (parte 7)
 - Anexo al Master 080 (OSP) registro de insumos – operación agrícola.
 - Contrato M_37 protocolo de acuerdo
2. Solicitud de certificación M082/A-Es, en la cual la empresa indica los productos que, si son conformes, quiere que sean insertados en el certificado y en el Programa Anual de Producción, que es donde se reporta el programa anual de los cultivos vegetales de la empresa. Este documento (M082/A-Es) tiene que ser enviado a OdC al momento de la primera notificación y consecutivamente cada año junto a la documentación para la renovación, o bien, durante el año, cada vez que haya variaciones.
3. Otros Documentos anexados:
 - ✓ planimetría de la empresa en escala mínima 1:10.000, evidenciando los límites empresariales;
 - ✓ si aplicable, las planimetrías de las estructuras y de los locales destinados al almacenaje, a la conservación y al proceso, etc.
 - ✓ carta declaratoria de posesión de la tierra
 - ✓ copias de documentos que demuestren la actividad anterior en caso de que la empresa ya aplique el método de la agricultura orgánica;
 - ✓ documentos identificativos del dueño y/o del representante legal
 - ✓ RFC y acta constitutiva si aplicable.

8.5.2 Empresas de Producción Vegetal de Recolección Silvestre (PVRs)

La solicitud de acceso se compone de la siguiente documentación:

1. Plan orgánico / Pan de manejo (M 080-Es), que incluye:
 - ✓ Notificación de actividad de producción con método biológico que contenga:
 - La documentación requerida para las empresas de producción vegetal.
 - Cuando los terrenos en los que tiene lugar la cosecha no sean de propiedad del operador, se deben anexar el mapa del área de interés y las autorizaciones para la cosecha concedidas por las Autoridades competentes, forestal, común, etc...
 - ✓ Plan orgánico / Pan de manejo (Relación Técnica) que tiene que describir:
 - la actividad total desarrollada por la empresa, especificando la actividad orgánica;

- descripción de las áreas de cosecha y las medidas impuestas para garantizar el respeto de las normas orgánicas, indicación de la presencia de zonas de respeto, setos, áreas verdes, y en particular de los factores de riesgo que pueden contaminar el área de cosecha;
- descripción de las modalidades de cosecha y de almacenaje de los productos, precisando las medidas adoptadas para garantizar el equilibrio del hábitat natural, precisando las medidas adoptadas para garantizar la identificación del producto orgánico y para evitar que en esta fase los lotes se mezclen o entren en contacto con productos convencionales. y registros aplicables y la modalidad de conservación por no menos de 5 años después de su creación.
- ✓ compromiso del productor (parte 7).
- ✓ Contrato M_37 protocolo de acuerdo

2. Solicitud de certificación M082/A-Es, en la cual la empresa indica los productos que, si son conformes, quiere que sean insertados en el certificado y en el Programa Anual de Producción, donde se reporta el programa anual de los cultivos vegetales de la empresa. Este documento (M082/A-Es) tiene que ser enviado a OdC al momento de la primera notificación y consecutivamente cada año junto a la documentación para la renovación, o bien, durante el año, cada vez que haya variaciones.

8.5.3 Empresas de Producción Animal (Domésticos) (PAD)

La solicitud de acceso se compone de la siguiente documentación:

1. Plan orgánico / Plan de manejo (M 080-Es), que incluye:

- ✓ Notificación de actividad de producción con método orgánico;
 - la documentación y las informaciones previstas para las empresas de producción vegetal, junto a la descripción de las producciones pecuarias: dirección de la explotación, número de cabezas de ganado existentes en la cría, relación UBA (unidad bovina adulto) /ha de SAU y eventuales actividades relacionadas con las producciones pecuarias.
- ✓ Plan orgánico / Plan de manejo (Relación Técnica) que tiene que describir:
 - la actividad total desarrollada por la empresa, especificando la actividad orgánica;
 - la unidad de producción: establos, dehesas, áreas libres, parques a cielo abierto, etc; si aplicables, los locales destinados al almacenaje, al proceso de los productos animales y las estructuras para el almacenaje de las deyecciones animales;
 - el plan de distribución de las deyecciones, junto con la descripción completa de las superficies destinadas a los cultivos, indicando eventuales acuerdos de área de pasto necesarios para no superar el límite máximo de 170 Kg de N/ha de SAU/año de deyecciones;
 - la ración de alimentos, junto a la definición de un plan de racionamiento que prevea:
 - el empleo solo de alimentos orgánicos, para el respeto de los requerimientos nutricionales de los animales;
 - para las especies herbívoras, la procedencia de la misma empresa de por lo menos el 50% de s.s. (sustancia seca) anual de la ración y áreas de dehesas manejadas según un adecuado programa de rotación;
 - el listado de las materias primas utilizadas a integración alimenticia, según los límites previstos por la normativa de referencia;
 - el origen de los animales: las razas en la empresa, Plan Orgánico / Plan de Manejo de la monta (ciclo abierto o cerrado) y las medidas adoptadas en caso de introducción de animales extra empresariales, la inseminación artificial tiene que ser autorizada por el OdC o SADER;
 - las medidas sanitarias: redactar un plan sanitario que, en caso de enfermedad del animal, prevea el empleo de productos homeopáticos o Fito terapéuticos, limitando al mínimo y solo en caso de grave sufrimiento, el empleo de medicinales alopáticos, y en tal caso duplicar el tiempo de suspensión;
 - las estructuras de estabulación: los locales para el alojamiento de los animales que, además de satisfacer las exigencias de los animales en materia de aireación e iluminación, respeten una superficie útil, (cubierta y descubierta), suficiente para permitir a cada animal la libertad de movimiento necesario para desarrollar un comportamiento social natural.
 - la identificación de los animales, las medidas concretas adoptadas para la identificación permanente de los animales, (individualmente para los grandes mamíferos y en lotes para pequeños mamíferos y aves de corral);
 - modalidades de recogida, de almacenamiento y de transporte de los productos, especificando las medidas adoptadas para garantizar la identificación del producto orgánico y para evitar que, durante estas fases, los lotes se mezclen o entren en contacto con productos convencionales;
 - registros: las modalidades de conservación de todos los registros por no menos de 5 años después de su creación, siempre disponibles en la empresa;
 - Anexo al Master 080 (OSP) registro de insumos – operación agrícola.
 - Contrato M_37 protocolo de acuerdo

- ✓ compromiso del productor (parte 7)
- 2. Solicitud de certificación M082/A-Es, en la cual la empresa indica los productos que, si son conformes, quiere que sean insertados en el certificado y en el Programa Anual de Producción Agropecuaria, donde se reporta el programa anual de los animales de la empresa. Este documento (M082/A-Es) tiene que ser enviado a OdC al momento de la primera notificación y consecutivamente cada año junto a la documentación para la renovación, o bien, durante el año, cada vez que haya variaciones.
- 3. Otros Documentos anexados:
 - ✓ planimetría de los locales de estabulación, cría, ordeño etc...;
 - ✓ si aplicable, las planimetrías de las estructuras y de los locales destinados al almacenaje, a la conservación y al proceso, etc.
 - ✓ carta declaratoria de posesión de la tierra
 - ✓ certificados relativos a las parcelas y a los edificios en posesión o a disponibilidad del operador y relacionados con la actividad productiva;
 - ✓ copias de documentos que atestan la actividad anterior en caso de que la empresa ya aplique el método de la agricultura orgánica;
 - ✓ documentos identificativos del dueño y/o del representante legal
 - ✓ RFC y acta constitutiva si aplicable.

8.5.4 Empresas de Producción Animal de Ecosistemas Naturales o no Domésticos (PAEN)

La solicitud de acceso se compone de la siguiente documentación:

- 1 Plan orgánico / Pan de manejo (M 080-Es), que incluye:
 - ✓ Notificación de actividad de producción con método orgánico;
 - la documentación y las informaciones previstas para las empresas de producción vegetal, junto a la descripción de las producciones pecuarias: dirección de la explotación.
 - Los animales deberán de provenir de Sistemas de Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMAs), mismos que se aprovecharán de conformidad con la normatividad aplicable a la materia, permitiendo proteger el hábitat y el aprovechamiento racional sin dañar las poblaciones de vegetales y animales,
 - deberán cumplir los principios de producción orgánica, y
 - La tasa de extracción o de aprovechamiento no pueden exceder a la tasa manifestada en el Plan Orgánico.
 - ✓ Plan orgánico / Pan de manejo (Relación Técnica) que tiene que describir:
 - la actividad total desarrollada por la empresa, especificando la actividad orgánica;
 - las modalidades de recolección, de almacenamiento y de transporte de los productos, especificando las medidas adoptadas para garantizar la identificación del producto orgánico y para evitar que, durante estas fases, los lotes se mezclen o entren en contacto con productos convencionales;
 - registros: las modalidades de conservación de todos los registros por no menos de 5 años después de su creación, siempre disponibles en la empresa;
 - Anexo al Master 080 (OSP) registro de insumos – operación agrícola.
 - Contrato M_37 protocolo de acuerdo
 - ✓ compromiso del productor (parte 7)
 - 2 Solicitud de certificación M082/A-Es, en la cual la empresa indica los productos que, si son conformes, quiere que sean insertados en el certificado y en el Programa Anual de Producción Agropecuaria, donde se reporta el programa anual de los animales de la empresa. Este documento (M082/A-Es) tiene que ser enviado a OdC al momento de la primera notificación y consecutivamente cada año junto a la documentación para la renovación, o bien, durante el año, cada vez que haya variaciones.
 - 3 Otros Documentos anexados:
 - ✓ copias de documentos que atestan la actividad anterior en caso de que la empresa ya aplique el método de la agricultura orgánica;
 - ✓ documentos identificativos del dueño y/o del representante legal
- RFC y acta constitutiva si aplicable.

8.5.5 Empresas de Producción Animal de Clase Insecta (PACI) apicultura

La solicitud de acceso se compone de la siguiente documentación:

1. Plan orgánico / Pan de manejo (M 080-Es), que incluye:

- ✓ Notificación de actividad de producción con método orgánico;
 - descripción de la categoría de actividad, razón y sede social, representante legal;
 - descripción de la producción apícola: número total de colonias, de las unidades productivas, del tipo de producción, de las eventuales actividades orgánicas relacionadas a las producciones apícolas orgánicas;
- ✓ Plan orgánico / Pan de manejo (Relación Técnica), que tiene que describir:
 - las unidades productivas y las medidas concretas adoptadas para garantizar el respeto de los requisitos aplicables;
 - la actividad total desarrollada por la empresa, especificando la actividad orgánica;
 - las áreas de recolección del néctar (especificando los eventuales factores de riesgo de contaminación), las áreas de hibernación y el plan de desplazamientos (si se practica el nomadismo);
 - los materiales utilizados para la construcción de cuadros y colmenas;
 - el origen de las abejas y modalidad de identificación;
 - el plan de búsqueda de alimentos, con indicación de los alimentos utilizados para la nutrición de las abejas durante el invierno o en caso de condiciones climáticas extremas;
 - el programa de profilaxis general y de las curas veterinarias;
 - las medidas para desmielar, para el almacenaje y el transporte de los productos, especificando las medidas adoptadas para garantizar la identificación del producto orgánico y para evitar mezcla o contaminación;
 - la organización de la documentación con respeto a: eventuales tratamientos veterinarios, operaciones de desmielado, adquisición de materias primas etc, y registros varios y modalidad de conservación por no menos de 5 años después de su creación.
- ✓ compromiso del productor (parte 7)
- ✓ Contrato M_37 protocolo de acuerdo

2. Solicitud de certificación M082/A-Es, en la cual la empresa indica los productos que, si son conformes, quiere que sean insertados en el certificado. Este documento (M082/A-Es) tiene que ser enviado a OdC al momento de la primera notificación y consecutivamente cada año junto a la documentación para la renovación.

3. Otros Documentos anexados:

- copias de documentos que demuestren la actividad anterior en caso de que la empresa ya aplique el método del agricultura orgánica;
- el Programa Anual de Producción Abejas (PAP-Abejas), donde se declara la producción anual prevista y tiene que ser enviado a OdC al momento de la primera notificación y consecutivamente cada año junto a la documentación para la renovación, o bien, durante el año, cada vez que haya variaciones;
- el Manejo de las Materias Primas (Master 052-Es);
- la Profilaxis Apícola (Master 054-Es);
- los Registros de "Cantidad de apiarios por año" (Master 055-Es)
- inventario cartográfico a escala adecuada de los sitios de instalación de las colmenas.
- RFC y acta constitutiva si aplicable.

8.5.6. Empresas de Producción Clase Fungi (PCF)

La solicitud de acceso se compone de la siguiente documentación:

1. Plan orgánico / Pan de manejo (M 080-Es), que incluye:

- ✓ Notificación de actividad de producción con método orgánico;
 - la documentación y las informaciones previstas para las empresas de producción vegetal y dirección de la explotación.
- ✓ Plan orgánico / Pan de manejo (Relación Técnica) que tiene que describir:
 - la actividad total desarrollada por la empresa, especificando la actividad orgánica;
 - la unidad de producción:
 - manejo de sustrato
 - modalidades de recogida, de almacenamiento y de transporte de los productos, especificando las medidas adoptadas para garantizar la identificación del producto orgánico y para evitar que, durante estas fases, los lotes se mezclen o entren en contacto con productos convencionales;
 - registros: las modalidades de conservación de todos los registros por no menos de 5 años después de su creación, siempre disponibles en la empresa;

- Anexo al Master 080 (OSP) registro de insumos – operación agrícola.
- Contrato M_37 protocolo de acuerdo

✓ compromiso del productor (parte 7)

2 Solicitud de certificación M082/A-Es, en la cual la empresa indica los productos que, si son conformes, quiere que sean insertados en el certificado y en el Programa Anual de Producción Agropecuaria, donde se reporta el programa anual de los animales de la empresa. Este documento (M082/A-Es) tiene que ser enviado a OdC al momento de la primera notificación y consecutivamente cada año junto a la documentación para la renovación, o bien, durante el año, cada vez que haya variaciones.

3 Otros Documentos anexados:

- ✓ copias de documentos que atestan la actividad anterior en caso de que la empresa ya aplique el método de la agricultura orgánica;
- ✓ documentos identificativos del dueño y/o del representante legal

RFC y acta constitutiva si aplicable.

8.5.7 Empresas de Procesamiento de Productos de las Actividades Agropecuarias. (PROC)

La solicitud de acceso se compone de la siguiente documentación:

1. Plan Orgánico / Plan de Manejo para Procesadora y Comercializadoras (M 079-Es), que incluye:

- ✓ Notificación de actividad de producción con método orgánico;
 - descripción de la categoría de actividad, razón y sede social, representante legal;
 - descripción de la actividad de proceso y/o comercialización;
- ✓ Plan Orgánico / Plan de Manejo (Relación Técnica, que puede ser presentada con el documento OdC, M 079-Es o con un documento empresarial que incluya todas las informaciones necesarias) y tiene que describir:
 - las unidades productivas y las medidas concretas adoptadas para garantizar el respeto de los requisitos a aplicar;
 - la actividad total desarrollada por la empresa: campo de actividad, estructuras y líneas de producción, organigrama y número de empleados;
 - el proceso de los productos orgánicos, el diagrama de flujo, el rendimiento medio de la producción y los aditivos y/o coadyuvantes tecnológicos empleados.
 - los procedimientos de limpieza y sanitización para garantizar el correcto uso de las estructuras, de las maquinarias y de los equipos y para evitar posibles contaminaciones, para LPO se aplica la lista de los Lineamientos Ley Orgánica de México;
 - los procedimientos de procesamiento y almacenaje para garantizar la identificación y la separación de los lotes de productos orgánicos y para evitar que se mezclen o entren en contacto con productos convencionales;
 - los procedimientos de transporte para garantizar la identificación y para evitar que los productos orgánicos sean contaminados, reemplazados, mezclados o entren en contacto con productos convencionales;
 - la evaluación de los proveedores: las medidas adoptadas para averiguar la conformidad, en base a los reglamentos sobre la producción orgánica, de los proveedores;
 - los procedimientos de identificación y trazabilidad de los productos en entrada, durante el proceso y en salida de la empresa;
 - el control de proceso y el plan de muestreo para garantizar la seguridad y la conformidad de los productos a los reglamentos de referencia;
 - los procedimientos de gestión de las no conformidades y reclamaciones y de los productos no conformes;
 - modalidades para la conservación de los registros por no menos de 5 años después de su creación;
 - compromiso del productor (sección C)
 - Anexo al Master 079 (OSP) registro de insumos – operación de procesamiento
 - Contrato M_37 protocolo de acuerdo

2. Solicitud de certificación M 082/C-Es, en la cual la empresa indica los productos que, si conformes, quiere que sean insertados en el certificado, las cantidades de producción/comercializaciones estimadas y si dichos productos se comercializan con etiqueta o sueltos. Este documento (M082/C-Es) tiene que ser enviado a OdC al momento de la primera notificación y consecutivamente cada año junto a la documentación para la renovación, o bien, durante el año, cada vez que haya variaciones.

3. Otros Documentos anexados:

- ✓ planimetría de cada estructura que contenga los equipos y el lay-out;
- ✓ autorización sanitaria y otras autorizaciones de sector;

- ✓ listado de los proveedores calificados de productos orgánicos (M_27-Es);
- ✓ Receta (M_24-Es), con el listado de los ingredientes utilizados para conseguir 100 Kg de producto, los coadyuvantes tecnológicos empleados (anexando fichas técnicas), material de empaque y una breve descripción de las modalidades de preparación de la receta, en el caso de los operadores que únicamente realizan la actividad de comercialización el M_24-Es no es aplicable;
- ✓ eventuales procedimientos e instrucciones operativas empresariales anexados al *Plan Orgánico / Plan de Manejo*;
- ✓ bocetos de las etiquetas y proyectos publicitarios.
- ✓ RFC y acta constitutiva si aplicable.

8.5.8 Empresas de Comercialización de Productos de las Actividades Agropecuarias. (COM)

La solicitud de acceso se compone de la siguiente documentación:

- 1 Plan Orgánico / Plan de Manejo para Procesadora y Comercializadoras (M 079-Es), que incluye:
 - ✓ Notificación de actividad de producción con método orgánico;
 - descripción de la categoría de actividad, razón y sede social, representante legal;
 - descripción de la actividad de proceso y/o comercialización;
 - ✓ Plan Orgánico / Plan de Manejo (Relación Técnica, que puede ser presentada con el documento OdC, M 079-Es o con un documento empresarial que incluya todas las informaciones necesarias) y tiene que describir:
 - las unidades productivas y las medidas concretas adoptadas para garantizar el respeto de los requisitos a aplicar;
 - la actividad total desarrollada por la empresa: campo de actividad, estructuras y líneas de producción, organigrama y número de empleados;
 - los procedimientos de procesamiento y almacenaje para garantizar la identificación y la separación de los lotes de productos orgánicos y para evitar que se mezclen o entren en contacto con productos convencionales;
 - los procedimientos de transporte para garantizar la identificación y para evitar que los productos orgánicos sean contaminados, reemplazados, mezclados o entren en contacto con productos convencionales;
 - la evaluación de los proveedores: las medidas adoptadas para averiguar la conformidad, en base a los reglamentos sobre la producción orgánica, de los proveedores;
 - los procedimientos de identificación y trazabilidad de los productos en entrada, durante el proceso y en salida de la empresa;
 - el control de proceso y el plan de muestreo para garantizar la seguridad y la conformidad de los productos a los reglamentos de referencia;
 - los procedimientos de gestión de las no conformidades y reclamaciones y de los productos no conformes;
 - modalidades para la conservación de los registros por no menos de 5 años después de su creación;
 - compromiso del productor (sección C)
 - Anexo al Master 079 (OSP) registro de insumos – operación de procesamiento
 - Contrato M_37 protocolo de acuerdo

2. Solicitud de certificación M 082/C-Es, en la cual la empresa indica los productos que, si conformes, quiere que sean insertados en el certificado, las cantidades de producción/comercializaciones estimadas y si dichos productos se comercializan con etiqueta o sueltos. Este documento (M082/C-Es) tiene que ser enviado a OdC al momento de la primera notificación y consecutivamente cada año junto a la documentación para la renovación, o bien, durante el año, cada vez que haya variaciones.

3. Otros Documentos anexados:

- ✓ planimetría de cada estructura que contenga los equipos y el lay-out;
- ✓ autorización sanitaria y otras autorizaciones de sector;
- ✓ listado de los proveedores calificados de productos orgánicos (M_27-Es);
- ✓ Receta (M_24-Es), con el listado de los ingredientes utilizados para conseguir 100 Kg de producto, los coadyuvantes tecnológicos empleados (anexando fichas técnicas), material de empaque y una breve descripción de las modalidades de preparación de la receta, en el caso de los operadores que únicamente realizan la actividad de comercialización el M_24-Es no es aplicable;
- ✓ eventuales procedimientos e instrucciones operativas empresariales anexados al *Plan Orgánico / Plan de Manejo*;
- ✓ bocetos de las etiquetas y proyectos publicitarios.
- ✓ RFC y acta constitutiva si aplicable.

8.5.9 Empresas de Producción de Animales Acuícolas

La solicitud de acceso se compone de la siguiente documentación:

- 1 Plan orgánico / Pan de manejo (M 080-Es), que incluye:
 - ✓ Notificación de actividad de producción con método orgánico;
 - la documentación y las informaciones previstas para las empresas de producción Animales Acuícolas orgánicos, en la selección del sitio de ubicación, sistemas de producción y uso de recursos; instalaciones no debe impactar negativamente a los ecosistemas circundantes, medidas que reduzcan o eliminen problemas sanitarios o inocuidad, energía utilizada de fuentes renovables, agua utilizada se deberá reutilizar y Los desechos deberán reducirse al máximo.
 - ✓ Plan orgánico / Pan de manejo (Relación Técnica) que tiene que describir:
 - la actividad total desarrollada por la empresa, especificando la actividad orgánica;
 - elección de las especies animales acuícolas y origen del stock, o lote capacidad para adaptarse a las condiciones del entorno y de resistencia a las enfermedades, a fin de prevenir o evitar problemas zoonosarios. preferencia a las razas nativas o las mejor adaptadas;
 - deberá llevar un registro de la calidad del agua utilizada y sus parámetros físico-químicos tales como temperatura, pH, salinidad, oxígeno, amonio y nitratos.
 - Deberá para el control y prevención de enfermedades, salud e higiene, Implementar las prácticas de seguridad e inocuidad medios profilácticos ecológicos y en caso de presentarse alguna enfermedad, adoptar métodos curativos naturales.
 - La concentración de animales en los estanques, tanques o jaulas debe ser compatible con la comodidad y el bienestar de los animales,
 - La alimentación de la producción animal acuícola orgánica estará destinada a garantizar la calidad de su producción, así como cumplir con los requerimientos nutricionales
 - modalidades de transporte y sacrificio deberán observar cómo principios generales.
 - registros: las modalidades de conservación de todos los registros por no menos de 5 años después de su creación, siempre disponibles en la empresa;
 - Anexo al Master 080 (OSP) registro de insumos – operación agrícola.
 - Contrato M_37 protocolo de acuerdo
- ✓ compromiso del productor (parte 7)
- 2 Solicitud de certificación M082/A-Es, en la cual la empresa indica los productos que, si son conformes, quiere que sean insertados en el certificado y en el Programa Anual de Producción Agropecuaria, donde se reporta el programa anual de los animales de la empresa. Este documento (M082/A-Es) tiene que ser enviado a OdC al momento de la primera notificación y consecutivamente cada año junto a la documentación para la renovación, o bien, durante el año, cada vez que haya variaciones.
- 3 Otros Documentos anexados:
 - ✓ copias de documentos que atestán la actividad anterior en caso de que la empresa ya aplique el método de la agricultura orgánica;
 - ✓ documentos identificativos del dueño y/o del representante legal
 - ✓ RFC y acta constitutiva si aplicable.

8.5.10 Empresas mixtas

La solicitud de acceso se compone de la siguiente documentación:

1. Plan Orgánico / Plan de Manejo (M 080-Es), que incluye:
 - ✓ Notificación de actividad de producción con método orgánico;
 - ✓ Descripción de la actividad de producción primaria;
 - ✓ compromiso del productor (parte 7)
2. Plan Orgánico / Plan de Manejo (M 079-Es), que incluye:
 - ✓ Notificación de actividad de proceso con método orgánico;
 - ✓ Descripción de la actividad de proceso desarrollada;
 - ✓ compromiso del productor (sección C)
3. Solicitud de certificación M082/A-Es y M082/C-Es, según las modalidades previstas para las empresas de producción (AA, AZ y AP) y de proceso.

Se considera un caso excepcional el licenciario que desarrolla una actividad de producción asociada a una primera manipulación, primer almacenaje o etiquetado de producto de la misma empresa. En este caso, la solicitud de acceso se realiza de igual manera a las empresas de producción anexando, a la solicitud y a los demás documentos, los bocetos de etiquetas y la autorización sanitaria, (si prevista por la ley).

8.5.11 Contratistas y actividades contratadas a tercero (empresas subcontratadas)

Las actividades realizadas por terceros están sometidas al sistema de control. Por esto, el licenciario que quiere encargar una actividad a terceros describe esta actividad en su *Plan Orgánico* / Plan de Manejo (M 079-Es, secciones A, B y master 27-Es). El realizador del trabajo (empresa subcontratada) no es un licenciario con su propio certificado de productos orgánicos y tiene que respetar la normativa sobre la agricultura orgánica y someter su actividad al control, en base al contrato, escrito, entre el licenciario y el realizador (contrato de trabajo entre contratista y empresa subcontratada).

La empresa que subcontrata algunas actividades a terceros, en su *Plan Orgánico* / Plan de Manejo incluirá:

- 1) un listado de los subcontratados, con una descripción de sus actividades y de los organismos de certificación de los cuales dependen;
- 2) el contrato de trabajo que será sometido al control;
- 3) todas las medidas concretas, incluido un adecuado sistema de registros contables, para garantizar, según el caso, la identificación de los proveedores, vendedores, destinatarios y compradores de los productos que el licenciario pone en el mercado;
- 4) la autorización del contratista y de las empresas subcontratadas para el intercambio de informaciones entre los organismos de certificación en referencia a las operaciones sometidas al control.

En caso de que la empresa subcontratada esté sometida al control bajo la normativa sobre la agricultura orgánica, el licenciario tendrá que guardar el certificado de productos orgánicos del subcontratado (proveedor).

La empresa de proceso que solo realiza actividades para terceros, para someterse al control, tendrá que enviar a OdC la misma documentación prevista al punto 8.5.5.

8.5.12 Grupos de Pequeños Productores – SFG

El grupo de pequeños productores o "Small Farmer Group" - SFG, se aplica cuando hay áreas en desarrollo o sobre empresas marginales o en situaciones de evidente pobreza de las áreas etc... El objetivo de constitución y control de un grupo es simplificar la actividad de control y los cumplimientos de las empresas, disminuir los costos de certificación sobre las empresas pertenecientes al grupo. Las características por la pertenencia al grupo son:

- los productores hacen referencia a un procesador o un exportador que es responsable del proyecto y que en general adquiere o retira el producto de los pequeños productores, y sustenta los costos de la certificación. El grupo de pequeños productores puede estar organizado por si mismo como una cooperativa o como un grupo estructurado o bien afiliado a un procesador o un exportador. Cuando la finalidad sea exportar, la comercialización de los productos debe ser efectuada como grupo.
- las áreas de producción son homogéneas y dentro de una proximidad geográfica. En particular generalmente son áreas marginales, los cultivos practicados no tienen una gran diversificación, tienen un manejo homogéneo (más o menos la misma modalidad de cultivo);
- las empresas son en general productores pequeños o muy pequeños o cosechadores de productos silvestres. Por pequeños se entiende que tiene que facturar anualmente menos de \$5000 dólares. Las empresas que facturan más no pueden hacer parte de un grupo y tienen que ser controladas como empresas individuales, con todas las obligaciones y los documentos de las empresas individuales. Las fincas más grandes que tienen un facturado superior a \$5000 dólares pero que el costo externo pasa la certificación individual es menos del 2% de las ventas, puede también pertenecer al grupo, pero tiene que ser inspeccionado cada año por Bioagricert. Los procesadores y exportadores pueden ser parte de la estructura del grupo, pero tienen que ser inspeccionados anualmente.
- El grupo tiene que estar formalmente establecido, en base a acuerdos escritos con sus miembros. Deberá tener una gestión central, procedimientos de toma de decisión establecidos y carácter legal.

En el ámbito de los Grupos de Pequeños Productores, SFG, se distinguen Grupos de productores con Sistema de Control Interno (Internal Control System - ICS) y grupos sin ICS

SFG con Sistema de Control Interno (ICS)

La empresa procesadora o exportadora encargada de la cadena de producción adoptan un sistema de Autocontrol interno, es decir un sistema de calidad interno documentado que incluya un acuerdo contractual con cada miembro individual del grupo. Las inspecciones internas tienen que ser conducidas por un inspector "interno" (no del organismo de certificación - OdC) que es designado por el grupo. El inspector debe recibir capacitación adecuada. El sistema interno de calidad establece reglas para evitar o limitar potenciales conflictos de interés de los inspectores internos. Los inspectores internos realizan al menos una visita de inspección anual a cada operador individual incluidas visitas a campos y estructuras y tienen que averiguar el respeto de todos los requisitos normativos por parte de todos los pequeños productores (small farmers). El sistema tiene que ser documentado en un MANUAL de auto control interno (también puede llamarse de modo diferente) que incluye todos los requisitos normativos, la gestión de la planificación de los controles, la aplicación de sanciones a miembros individuales que no cumplan con los estándares de producción. Este manual tiene que explicar, de manera detallada, como se desarrollan las actividades de control, con que periodicidad, como están guardados los registros y los documentos de todos los productores, etc...

El grupo tiene que enviar a OdC:

- ✓ formato de solicitud
- ✓ listado de los productores pertenecientes al grupo, que tiene que incluir nombre del grupo, nombre del productor, nombre de la parcela, superficie total y certificada de cada parcela, el cultivo, la producción estimada y el estatus (orgánico (O) o conversión (V) así como las estructuras;
- ✓ todos los documentos necesarios como mapas, contratos con el grupo, títulos de posesión, certificados parcelarios, documentos identificativos, etc.
- ✓ listado de los productores suspendidos y dados de baja;
- ✓ Sistema de Control Interno – ICS;
- ✓ inspecciones internas realizadas por el inspector del ICS;
- ✓ irregularidades y no conformidades encontradas, así como las acciones correctivas impuestas con el tiempo convenido para realizarlas;
- ✓ *Plan Orgánico* / Plan de Manejo (M 080-Es);
- ✓ Solicitud de certificación M082/A-Es;
- ✓ carta de la autoridad para la reducción del periodo de conversión

Bioagricert evalúa la efectividad del sistema de control interno, con el propósito de valorar la conformidad con los estándares de producción por cada operador individual.

8.5.13 Empresas de Insumos (inputs) Aptos para Uso en Producción Orgánica MT

La solicitud de acceso se compone de la siguiente documentación:

1. Plan Orgánico / Plan de Manejo para Empresas de Medios Técnicos (M 081-MT-Es), que incluye:

- ✓ Notificación de actividad de producción de medios técnicos, aptos para su uso en agricultura orgánica;
 - descripción de la categoría de actividad, razón y sede social, representante legal;
 - descripción de la actividad de proceso y/o comercialización de los medios técnicos realizados;
- ✓ Plan Orgánico / Plan de Manejo (Relación Técnica, que puede ser presentada con el documento OdC, M 081-MT-Es con documento empresarial que incluya todas las informaciones necesarias) y tiene que describir:
 - las unidades productivas y las medidas concretas adoptadas para garantizar el respeto de los requisitos a aplicar;
 - la actividad total desarrollada por la empresa: campo de actividad, estructuras y líneas de producción, organigrama y número de empleados;
 - el proceso de los medios técnicos, el diagrama de flujo, y los aditivos y/o coadyuvantes tecnológicos empleados;
 - listado de las materias primas utilizadas y proveedores;
 - análisis del producto terminado;
 - impacto del medio técnico en el Medio Ambiente;
 - los procedimientos de identificación y trazabilidad de los productos en entrada, durante el proceso y en salida de la empresa;
 - gestión de los registros y de la documentación;
 - etiquetado y venta;
 - compromiso de la empresa

2. Solicitud de certificación M 81MTS-Es, en la cual la empresa indica los productos que, si son conformes, quiere que sean insertados en el certificado, las cantidades de producción estimadas y si dichos productos se comercializan con etiqueta o sueltos. Este documento (*M 81MTS-Es*) tiene que ser enviado a OdC al momento de la primera notificación y consecutivamente cada año junto a la documentación para la renovación, o bien, durante el año, cada vez que haya variaciones.

3. Otros Documentos anexados:

- ✓ planimetría de cada estructura que contenga los equipos y el lay-out;
- ✓ autorización sanitaria y otras autorizaciones de sector;
- ✓ Composición de los medios técnicos (M 081-MTR-Es), con el listado de las materias primas utilizadas, los coadyuvantes tecnológicos empleados, lista de los productos y confecciones que se realizan con la misma formulación, indicando si es el caso también el nombre de la empresa para el cual el producto se realiza;
- ✓ eventuales procedimientos e instrucciones operativas empresariales anexados al *Plan Orgánico* / Plan de Manejo;
- ✓ bocetos de las etiquetas y proyectos publicitarios en base a lo indicado en la “Línea Guía y criterios por la producción y evaluación de medios técnicos-insumos compatibles con la agricultura orgánica”.
- ✓ Contrato M_37 protocolo de acuerdo

8.6 EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD

Una vez recibida la solicitud, el RP pre evalúa el expediente y si la evaluación resulta positiva propone al CC o al CCC un inspector, para realizar la inspección a la empresa, en base a competencias específicas (capacitaciones del técnico, idioma utilizado, posición geográfica, ausencia de conflictos de interés). El CCC si lo considera adecuado lo acepta. En caso de que el CC o el CCC considera no tener capacidad suficiente para desarrollar la actividad de certificación en relación con el campo de aplicación, a la localización de las unidades operativas del solicitante y a un requisito particular como el idioma utilizado, comunica al mismo solicitante el rechazo de la solicitud de certificación. En el caso en que el solicitante de la certificación sea sometido al control de otro OdC, el RP solicita al OdC de procedencia, los documentos e informaciones siguientes:

- Vía libre para el registro de la empresa en el sistema de control del OdC;
- Lista de actividades y productos sujetos a certificación (o, el certificado del operador)
- Cualquier incumplimiento pendiente y acciones correctivas tomadas por el operador.
- Estatus de pagos pendientes
- Cualquier reclamo del mercado al operador certificado
- Último nivel de riesgo asignado.
- Otra información útil, tales como certificados emitidos, análisis, etc.

El RP encargado, evalúa la documentación, comunica al operador y al técnico inspector las faltas y las solicitudes de ajuste.

8.7 PRIMERA INSPECCIÓN

El inspector encargado, antes de 90 días de la recepción de la documentación inicial, realiza la primera inspección.

Toda la documentación relativa a la inspección, incluidos posibles documentos adquiridos durante el control, tiene que ser entregada a la oficina local de OdC, dentro del día 10 del mes sucesivo a la fecha de inspección.

8.7.1 Inspección a Empresas de Producción: Vegetal (PV), Vegetal de Recolección Silvestre (PVRs), Animal (Domésticos) (PAD), Animal de Ecosistemas Naturales o No Domésticos (PAEN), Animal de Clase Insecta (PVCi), Animal Clase Fungí (PCF), Animal Acuícola (PAA)

El técnico inspector encargado inspecciona la empresa, parte orgánica y no orgánica, averigua los datos del *Plan Orgánico / Plan de Manejo*:

- ✓ Realiza reunión inicial;
- ✓ Controla la descripción de la unidad productiva, orgánica y no orgánica, los lugares de almacenaje, producción, las parcelas y/o las áreas de cosecha, los establos, las dehesas, el sistema de cría, los medios técnicos y de ser el caso, los lugares en los cuales se realizan las operaciones de proceso y/o de condicionamiento;
- ✓ controla las medidas concretas que el productor ha activado o debe activar en la unidad empresarial para garantizar el respeto de los requisitos;
- ✓ registra los resultados del control en el espacio previsto en el M 080-Es;

El inspector, por medio de la check list M_215/M_60, evalúa la empresa y su sistema de manejo y producción, indica los requisitos de la norma no respetados, comunica posibles no conformidades y toma muestras para los análisis. Los resultados de la inspección se formalizan en el formato M_215/M_60, firmado por el operador (o quien él determine como responsable), que recibe una copia del resumen de los resultados de la inspección con las firmas correspondientes. El muestreo se formaliza en el documento de muestreo (M 032), las no conformidades en el documento (M 034), firmado por el operador (o quien él determine como responsable), que recibe una copia. En el caso en que el inspector no pueda establecer a que laboratorio acreditado tiene que enviar la muestra, pondrá en el master M 032, firmado por el operador, que la muestra será enviada directamente por la oficina local.

Al final de la inspección realiza reunión de cierre.

Nota: si el productor controlado provee sus productos orgánicos a una empresa que solicita la declaración de equivalencia NOP-COR, el inspector tendrá que rellenar el formato M 184 (ES): verificación de la conformidad de los productos destinados al mercado canadiense en el ámbito del acuerdo de equivalencia Canadá-USA y sus restricciones.

8.7.2 Inspección a las empresas de Procesamiento (P) y Comercialización (C) de Productos de las Actividades Agropecuarias.

El técnico inspector encargado inspecciona la empresa, parte orgánica y no orgánica, averigua los datos del *Plan Orgánico / Plan de Manejo*. Registra los resultados del control en el espacio previsto en el M 079-Es.

El inspector, realiza reunión inicial, por medio de la checklist M57-Es/M_60 y sus anexos, evalúa la empresa y su sistema de manejo y producción, indica los requisitos de la norma no respetados, comunica posibles no conformidades y toma muestras para los análisis. Los resultados de la inspección se formalizan en el formato M57-Es/M_60, firmado por el operador (o quien sea designado por él), que recibe una copia del

resumen de los resultados de la inspección con las firmas correspondientes. El muestreo se formaliza en el documento de muestreo (M 032), las no conformidades en el documento (M 034), firmado por el operador (o quien sea designado por él), que recibe una copia. En el caso en que el inspector no pueda establecer a que laboratorio acreditado tiene que enviar la muestra, pondrá en el master M 032, firmado por el operador, que la muestra será enviada directamente por la oficina local y realiza reunión final.

Además, el inspector:

- ✓ adquiere la documentación necesaria para completar el expediente;
- ✓ entrega los documentos OdC faltantes (registros) etc.,
- ✓ averigua:
 - los productos orgánicos en entrada y salidas (anexo C - FF del master 60-Es);
 - los productos orgánicos en balance de masas (anexo C - BM del master 60-Es);
 - la conformidad con los requisitos del estándar LPO (anexo T del master 60 / 057-Es);
 - el manejo de las reclamaciones y notificaciones externas sobre operadores (anexo M del master 057-Es);

8.7.3 Inspección a los Grupos de Pequeños Productores - SFG

✓ SFG con ICS:

El inspector del OdC debe efectuar al menos una inspección externa anual del grupo.

La inspección, tiene que ser hecha en presencia de la persona responsable del grupo. El técnico inspector de BAC realiza reunión inicial, inspecciona las parcelas, los requisitos y la aplicación del manual de control interno, comprobando que todos los requisitos sean respetados, inspeccionando la parte orgánica y/o no orgánica y averiguando los datos del *Plan Orgánico* / Plan de Manejo.

El técnico inspector OdC hace inspecciones del número total de los productores nuevos y en renovaciones, elige cada año la raíz cuadrada por el factor de riesgo de productores diferentes a inspeccionar.

El número de productores a inspeccionar puede incrementarse, en el caso en que la complejidad del proyecto o la existencia de no conformidades lo hagan necesario.

Los resultados de la inspección a cada productor se formalizan en el formato M_145 firmado por cada productor (o quien él designe de responsable), y M_215/M_60 general del grupo, que recibe una copia.

Después de controlar el número establecido de productores, el técnico inspector formaliza todos los resultados en una relación de inspección única (Audit Report - máster M_092), firmado por el responsable del grupo (o quien él designe de responsable), que recibe una copia del resumen de los resultados de la inspección con las firmas correspondientes.

El muestreo se formaliza en el documento de muestreo (M 032), las no conformidades en documento (M 034), firmado por el operador (o quien él designe de responsable), que recibe una copia. En el caso en que el inspector no pueda establecer a que laboratorio acreditado tiene que enviar la muestra, pondrá en el master M 032, firmado por el operador que la muestra será enviada directamente por la oficina local y realiza reunión final.

Como calcular el riesgo y el número de productores a inspeccionar.

Bioagricert evalúa el riesgo tomando en consideración los siguientes factores:

- Factores de riesgo relacionados con el cultivo:
 - Valor de los productos
 - Diferencia en costo entre los productos orgánicos y convencionales
 - Prácticas culturales/grado de intensidad en el área de cultivo
 - Riesgo de uso de productos prohibidos
 - Dispersión de las unidades de producción
- Factores de riesgo relacionados con las características del SFG
 - Tamaño del SFG
 - Riesgo de mezcla y/o contaminación
 - La complejidad de/del los Sistema(s) de producción del grupo;
 - Grado de similitud de los sistemas de producción y los cultivos dentro del grupo
 - Grupo con operaciones divididas (orgánico y convencional)
- Factores de riesgo relacionados con el SIC
 - Número de años que el grupo ha funcionado (experiencia)
 - Número de nuevos miembros registrados anualmente
 - La naturaleza de los problemas encontrados en los controles en años anteriores y resultados de evaluaciones previas de la efectividad del sistema de control interno
 - Manejo de potenciales conflictos de interés de los inspectores internos
 - Rotación del personal.

Cada año Bioagricert define y justifica un muestreo de riesgo de granjas sujetas a la inspección anual. El número de granjas sujetas a inspección anual no puede ser menor a 10. Para una situación normal de

riesgo, será calculado como la raíz cuadrada del número de granjas en el grupo. El número de inspecciones para una situación media de riesgo, en cualquier caso, no puede ser menor a 12 y será calculada como 1.2 veces la raíz cuadrada del número de granjas en el grupo. Para situaciones de alto riesgo, en cualquier caso, no podrá ser menor de 14 y será calculado como 1.4 veces raíz cuadrada del número de granjas en el grupo.

Número mínimo de productores inspeccionados por el inspector BAC			
Número de miembros del grupo = n	Factor de riesgo normal 1	Factor de riesgo medio 1.2	Factor de riesgo alto 1.4
Mínimo	10	12	14
n	Raíz cuadrada de n	1.2 Raíz cuadrada de n	1.4 Raíz cuadrada de n

Las granjas visitadas por el inspector BAC deben ser diferentes de un año a otro. El inspector debe también considerar los siguientes aspectos:

- Granjas más grandes, procesadores y exportadores deberán ser inspeccionados anualmente.
- De los nuevos miembros se debe inspeccionar dos (2) veces la raíz cuadrada de los nuevos miembros.
- Si BAC encuentra que en el Sistema de control interno una falta seria de confiabilidad y efectividad, incrementará el número de granjas sujetas a inspección anual de al menos tres (3) veces la raíz cuadrada del número de granjas en el grupo.

Si Bioagricert encuentra que el sistema de control interno carece de confiabilidad y efectividad, aplicará sanciones a todo el grupo, incluyendo en caso de deficiencias serias, el retiro de la certificación del grupo. En cualquier caso, Agricert aplicará las sanciones descritas en 10.1 de este manual.

Bioagricert debe realizar auditorías de los inspectores internos. El inspector de Agricert revisa la información mantenida en los registros de los inspectores y decide quiénes son los inspectores internos que serán testigos.

8.7.4 Inspección a Empresas de Insumos (inputs) Aptos para Uso en Producción Orgánica MT

El técnico inspector encargado realiza reunión inicial, inspecciona la empresa y controla los equipos de producción, comprobando que todo lo que se haya indicado en el *Plan Orgánico / Plan de Manejo* para medios técnicos (Master 081-MT-Es) sea averiguable en la empresa. Registra los resultados del control en el espacio previsto en el M 081-MT-Es.

El inspector, por medio de la checklist M_214, evalúa la empresa y su sistema de manejo y producción, indica los requisitos de la norma no respetados, comunica posibles no conformidades.

Los resultados de la inspección se formalizan en el formato M_214, firmado por el operador (o quien él designe de responsable), que recibe una copia del resumen de los resultados de la inspección con las firmas correspondientes. Las no conformidades se formalizan en los informes de no conformidad (M 034), firmado por el operador (o quien por él), que recibe una copia y realiza reunión final.

Además, el inspector:

- ✓ adquiere la documentación necesaria para completar el expediente, concretando con la empresa, si es necesario, las modificaciones al proceso elaborado para que esté conforme a la normativa aplicada. Se formalizarán también las modalidades de mantenimiento de la documentación de control y del registro para el sucesivo control administrativo;
- ✓ toma muestras del producto para los análisis;
- ✓ averigua
 - los productos orgánicos en entrada.
 - los productos orgánicos en salida.
 - entrada/salida de los productos orgánicos.

8.8 EVALUACIÓN FINAL Y DECISIÓN PARA LA CERTIFICACIÓN

La evaluación final y la decisión para la certificación están repartidas en dos partes:

1. Aceptación del Operador en el sistema de control y emisión de la declaración del estado de la certificación;
2. Inscripción en la lista de licenciarios y emisión del Certificado que declara la conformidad con las normativas aplicadas.

8.8.1 Aceptación del Operador en el Sistema de Control

Se evalúan los documentos del operador, junto con los informes de inspección, muestreo e incumplimiento por el RP, que completa el informe con la definición de la clase de riesgo atribuida al operador. Si la evaluación es positiva, el RP propone al CC o al CCC la declaración del estado de la certificación, que indica:

- ✓ que el operador está en trámite de certificación;
- ✓ el tipo de actividad desarrollada por el operador;
- ✓ la ubicación de la sede social;
- ✓ las producciones controladas.

Nota: Para NOP, la evaluación se realizará en dos pasos – ver Pro_010 Procedimiento de Certificación NOP.

8.8.1 a) Solicitud y aceptación de operador/es al Sistema de Control certificado/s por otro Organismo de Certificación

Se trata el operador como un nuevo solicitante, se aplican los puntos 8.5, 8.6, 8.7 y 8.8 de este manual dependiendo al tipo de empresa.

Adicional se solicita un comunicado oficial por el organismo de certificación anterior que declare que **No tiene adeudos pendientes** y el estatus actual de certificación incluida cualquier notificación nula o pendiente de incumplimiento / No Conformidad.

- Vía libre para el registro de la empresa en el sistema de control del OdC;
- Lista de actividades y productos sujetos a certificación (o, el certificado del operador)
- Cualquier incumplimiento pendiente y acciones correctivas tomadas por el operador.
- Estatus de pagos pendientes
- Cualquier reclamo del mercado al operador certificado
- Último nivel de riesgo asignado.
- Otra información útil, tales como certificados emitidos, análisis, etc.

8.8.2 Inscripción en la lista de licenciarios y emisión del Certificado de Productos Orgánicos

Para el acceso a la Lista de Licenciarios y a la certificación de productos orgánicos, la empresa de producción tiene que haber terminado un período definido "en conversión a la agricultura orgánica", en base a lo previsto por las normativas aplicables. La fecha para el cálculo del inicio de periodo de conversión es la presentación del *Plan orgánico / Plan de Manejo*. Antes de que finalice el período de conversión, solo para las producciones vegetales, la empresa puede acceder a la LdL, pero los productos serán certificados "en conversión a la agricultura orgánica" en base a lo previsto por las normativas aplicables.

En ciertos casos el período de conversión, de una empresa o de una parte de esta, puede ser alargado o reconocido retroactivo. En particular, el operador para conseguir el reconocimiento retroactivo del período de conversión de un período anterior a la fecha de la solicitud tiene que presentar evidencia documentada del manejo orgánico de la operación mediante registros y/o análisis al suelo o plantas u otros documentos que confirmen el manejo del predio en los 3 años anteriores a la solicitud. Para el proceso se realiza en el programa BAGWS.

Propuesta de certificación: El operador para acceder a la LdL del OdC y conseguir el certificado de productos orgánicos tendrá que presentar su solicitud, adjuntando (si aplicable) las recetas, la lista de los proveedores calificados y las etiquetas. Si el resultado de la evaluación es positivo, el RP propone la propuesta de certificación al CC o al CCC.

En caso de excepciones, el evaluador revisa la solicitud presentada por el operador y la inspección in situ y propone la aceptación de la excepción.

Deliberación de certificación: EL CC o el CCC revisa los expedientes propuestos y de ser factible, se pronuncia para la emisión del Certificado de productos orgánicos según la(s) norma(s) aplicable. En el caso de NC's que perjudiquen la emisión del certificado, el CC o el CCC solicita al operador la aplicación de acciones correctivas y la integración de la documentación, estableciendo el tiempo de ajuste. Si dentro del tiempo establecido el operador demuestra que ha desarrollado las oportunas acciones correctivas, eliminando las faltas encontradas, el OdC reevaluará solamente las partes pertinentes, y el CC o el CCC se pronuncia para la emisión del certificado. Si no, el CC o el CCC rechaza la solicitud.

En caso de solicitud de excepción, el CC emite la notificación de la excepción concedida sobre la base de Certificación propuesta por el evaluador.

Con la deliberación del Responsable de sector o el Comité de certificación, se obtiene:

- ✓ la emisión de:
 - Certificado de Conformidad de acuerdo con la Ley de Productos Orgánicos de México;
 - Certificate of Conformity according to the OdC Inputs Production Standard (Master 162 rev. 01) Meidos Tecnicos
- ✓ la inscripción del operador en la LdL para los productos certificados;
- ✓ la aprobación de las etiquetas de embalaje y la autorización de los logotipos de conformidad reconocidos;
- ✓ la concesión de acceso al sitio www.trasparente-check.com para emisión de documentos de transacción para los productos orgánicos.

El Certificado de productos orgánicos es el documento donde están listados los productos para los cuales el OdC ha autorizado al licenciario para hacer declaraciones de conformidad a las normativas sobre agricultura orgánica. Las declaraciones de conformidad concedidas por el licenciario están representadas por las etiquetas de embalaje para productos destinados al consumo y por los documentos de transacción para los productos destinados a otros operadores controlados.

El certificado de productos orgánicos es generado en formato electrónico en el software BAG Gestión del OdC y contiene la siguiente información:

- I. Nombre y domicilio del operador orgánico;
- II. Nombre del representante del operador orgánico, en su caso;
- III. Número de identificación del operador asignado por el Organismo;
- IV. Número del certificado;
- V. Vigencia del certificado orgánico;
- VI. Producto (s) certificado (s);
- VII. Superficie y ubicación del área o instalación donde se realiza la producción orgánica;
- VIII. Denominación, domicilio y número de identificación del Organismo, y
- IX. Lugar y fecha de expedición.

El certificado orgánico tendrá una vigencia máxima de un año. En el caso de la regulación de México la fecha de vigencia del certificado se contará a partir de la fecha en que tuvo verificativo la inspección correspondiente.

8.8.2.1 Excepciones

A. Usar semillas o material vegetativo en conversión o de producción natural sin tratamiento o con tratamiento con sustancias permitidas.

B. Usar semillas o material vegetativo no tratado; o tratado con sustancias no permitidas.

C. Uso de semillas convencionales para la producción orgánica.

Semilla y material de propagación o plantación no orgánica, no tratado ó tratados con una sustancia incluida en la Lista nacional y/o en base a lo previsto por las normativas aplicables. para obtener una excepción el operador debe indicar en el OSP el uso de semillas o material de propagación o plantación no orgánicas o tratados con una sustancia incluida en la Lista nacional; porque no estaban disponibles comercialmente.

Los métodos de búsqueda y adquisición utilizados para obtener variedades de semillas orgánicas y de plantación, incluyendo:

- La evidencia de los esfuerzos realizados para obtener semillas orgánicas, incluida la documentación del contacto con tres o más. Fuentes de semillas o material de plantación para determinar la disponibilidad de semillas orgánicas equivalentes o material de plantación.
- Las fuentes deben incluir compañías que ofrecen semillas orgánicas y material de plantación.
- Los registros pueden incluir, entre otros, cartas, faxes, correspondencia por correo electrónico y registros telefónicos de semillas proveedores y empresas; catálogos de semillas; búsquedas en bases de datos de semillas orgánicas; ingresos; recepción, documentos, facturas y documentos de control de inventario.

D. Reconocimiento retroactivo de periodo de conversión (RRPC).

En ciertos casos, el período de conversión de la empresa puede ser reconocido retroactivamente.

Para obtener el reconocimiento retroactivo del período de conversión antes de la fecha de la solicitud, el operador tiene que presentar:

- Una solicitud por escrito dirigida a BAC con una descripción detallada de los campos y prácticas agrícolas durante Los tres años anteriores.
- Una declaración oficial emitida por una autoridad local competente que declare el estado de la granja en relación con uso de productos químicos durante los últimos tres años.
- Cualquier otra evidencia de apoyo (análisis, informes técnicos...).
- Durante la primera inspección disponible, el inspector de BAC verificará la congruencia de la información y dará una retroalimentación sobre el informe de inspección.
- Anexar los registros o análisis aplicados al suelo y/o a las plantas

E. Alimentación artificial de abejas con miel orgánica, azúcar orgánica o jarabe de azúcar orgánica.

La alimentación artificial de las colonias de abejas estará sólo permitida cuando la supervivencia de las colmenas esté comprometida por las condiciones climatológicas.

Deberán tener disponibles los registros (tipo de insumo, fechas, cantidades utilizadas y colmenas en las que se utilizó).

F. Inseminación artificial.

Previa autorización mediante escrito anexando la justificación técnica de soporte.

G. Medidas profilácticas como: gomas en el rabo de las ovejas o testículos de machos, corte de rabo, recorte de dientes o pico, descuerne, atado de los animales y descuerne de animales jóvenes.

Para el control y prevención de enfermedades, salud e higiene deberá Implementar las prácticas de seguridad e inocuidad correspondiente en caso de presentarse alguna enfermedad, adoptar métodos curativos naturales. Si se detectaran organismos enfermos, estos deberán ser separados de las unidades de cultivo.

H. Renovación o reconstitución del rebaño, manada, piara o parvada cuando no se disponga de animales orgánicos.

se podrá realizar en los siguientes casos:

- Cuando la Secretaría aplique medidas zoonosanitarias que implique reducción de la población animal.
- Por la elevada mortalidad de animales causadas por enfermedades o catástrofes.
- Cuando las aves jóvenes denominadas pollitas destinadas a la producción de huevos, no tengan más de 18 semanas de edad.
- Tratándose de aves de corral destinadas a la producción de carne cuando tengan menos de doce días de edad, en el caso de guajolotes podrá ser de hasta 28 días.
- En caso de que los lechones destinados a la reproducción, desde el momento mismo del destete y que pesen menos de 35 kg.
- Tratándose de conejos destinados a la reproducción, desde el momento mismo del destete entre los 35 a 40 días de vida.

Los casos anteriores deberán pasar por la conversión.

I. Procesamiento paralelo esporádico.

Si el procesamiento paralelo es esporádico, antes de iniciar el procesamiento de un producto orgánico, notificará con un plazo de 72 horas, indicar el producto a procesar, tomar las medidas necesarias para evitar contaminación por mezcla o sustancias.

J. En alimentación animal: utilizar una proporción limitada de alimentos externos a la unidad productiva orgánica.

Cuando exista escasez de alimentos por catástrofes naturales determinados por la Secretaría, podrá utilizar una proporción limitada de alimentos externos a la unidad productiva orden de preferencia: orgánicos, en conversión a orgánico, de agricultura extensiva o tradicional o natural y como último recurso, de agricultura convencional o intensiva, deberán incluir en su Plan Orgánico la evidencia de que les resulte imposible obtener alimentos de Producción Orgánica y tenerla a disposición para fines de verificación o inspección.

El porcentaje de alimentos convencionales para animales no herbívoros como cerdos y aves, en un periodo de tres años a partir de la publicación de este Acuerdo serán diferidos de la siguiente manera: Cuando se presenten catástrofes naturales la Secretaría notificará mediante oficio. El 10% de alimento no orgánico de origen vegetal o animal calculado de la materia seca de la dieta anual, y El 5% de alimento no orgánico de origen vegetal o animal calculado de la materia seca de la dieta anual. En ambos casos, el porcentaje no puede ser más del 25% de la dieta diaria. será plasmada en los registros y verificada o inspeccionada.

K. En alimentación animal: uso de porcentaje mayor de piensos o alimentos convencionales.

En caso de que la producción forrajera se pierda o se impongan restricciones, derivadas por condiciones meteorológicas excepcionales, por brote de enfermedades infecciosas, por la contaminación con sustancias prohibidas, o como consecuencia de incendios, la Secretaría notificará mediante oficio por un periodo limitado y para una zona específica, un porcentaje mayor de piensos o alimentos convencionales.

L. En producción animal: Uso de más de tres tratamientos veterinarios alopáticos de síntesis química o antibióticos en un año, o si su ciclo de vida productiva es inferior a un año y reciban más de un tratamiento.

Deberá ser realizada mediante escrito. Los animales que reciban más de tres tratamientos veterinarios alopáticos de síntesis química o antibióticos en un año, o si su ciclo de vida productiva es inferior a un año y reciban más de un tratamiento; los animales, sus productos y subproductos de los mismos no podrán venderse como orgánicos y deberán someterse al periodo de conversión, deberá quedar plasmada en los registros y ser notificada, a la Secretaría o al Organismo encargado de la Certificación, para que éstos puedan evaluar si los animales sujetos al tratamiento veterinario pueden mantener su condición orgánica.

M. Excepción transitoria para adecuar la infraestructura de la unidad productiva.

Aplica a las unidades de producción con instalaciones construidas antes del 31 de diciembre de 2015, que hayan estado certificadas como orgánicos bajo esquemas voluntarios. Los productores deberán plasmarlo en su solicitud y en el plan orgánico.

N. Reconstitución de las colmenas orgánicas con colmenas no orgánicas.

En catástrofe con una elevada mortandad de abejas o una enfermedad, la Secretaría notificará mediante oficio, que se podrán autorizar procedimientos para la reconstitución de las colmenas orgánicas con colmenas no orgánicas. se deberá mantener la evidencia correspondiente, para fines de inspección o verificación.

O. Reducción de carga animal.

Para evitar los problemas derivados del sobre pastoreo, erosión y para permitir el esparcimiento del estiércol a fin de minimizar todo impacto negativo al medio ambiente.

P. Restablecimiento de la condición orgánica.

Animales que reciban más de tres tratamientos veterinarios alopáticos de síntesis química o antibióticos en un año, o si su ciclo de vida productiva es inferior a un año y reciban más de un tratamiento; los animales, sus productos y subproductos de los mismos no podrán venderse como orgánicos y deberán someterse al periodo de conversión.

Podrán permitir la realización de actividades excepcionales encaminadas a contrarrestar los efectos derivados de circunstancias catastróficas, por condiciones meteorológicas excepcionales, un brote de plagas o enfermedades fitozoosanitarias o presencia de contaminantes, incendios, o cualquiera de los señalados en el presente Acuerdo.

Q. Uso de aditivos o coadyuvantes de síntesis química, en la preparación o conservación de alimentos.

Se podrán utilizar solamente si se ha demostrado que, sin recurrir a ellas, es imposible producir o conservar los alimentos, en el caso de los aditivos, o producir los alimentos, en el caso de los coadyuvantes de elaboración, y que no existen otras tecnologías que satisfagan. Cuando las sustancias no están disponibles a través de tales métodos y tecnologías en cantidades suficientes, entonces podrá considerarse la inclusión de aquellas sustancias que han sido sintetizadas químicamente en circunstancias excepcionales y Su uso mantiene la autenticidad del producto,

R) Producción NO ligada al suelo.

La Producción Orgánica estará ligada al suelo, salvo en aquellos casos en que por las características del producto o las condiciones agroecológicas esto no sea viable. Se enuncia, sin ser limitativa, la producción de epifitas, germinados de semillas orgánicas para consumo, germinados de semillas orgánicas para la extracción de la clorofila, algunos hongos o para la producción acuícola, entre otras.

Causas y justificación:

- Limitaciones físicas y químicas del suelo. Altos contenidos de arcilla y bajo nivel de materia orgánica.
- Necesidad de aireación de las raíces: Macroporosidad debe ser del orden de 50-60%.
- pH: Complejo modificar la química del suelo cuando hay contenidos importantes de arcilla.
- Agua: Disposición de agua.
- Disposición de suelo cultivable: Pedregosidad del terreno.
- Enfermedades fungosas o plagas: Afectación de enfermedades o plagas a las raíces de las plantas.
- Contenedor: Constituye una solución técnica para situaciones fisicoquímicas de suelos inadecuados para el cultivo, en zonas donde las condiciones son favorables, precocidad en la entrada a producción del huerto.

Criterios:

- Prohibida la hidroponía y la aeropónica (La producción sin suelo no es acorde a la producción orgánica). Art. 30
- Cumplir con los requisitos para semilla y material de propagación Art 35
- El plan orgánico debe cumplir con el artículo 217 y contener la justificación técnica del uso de contenedores
- Producto/Variedades por demanda del mercado. No es un criterio que se determine como justificable.
- Material utilizado en los contenedores; preferentemente que contenga suelo, que no se limite a un solo sustrato sin justificación.
- Uso de plásticos (bolsas, macetas); se permiten si están elaborados a partir de polietileno, polipropileno y otros policarbonatos, el uso de plásticos clorados en las tuberías de conducción del agua de riego, no esté expuesto a los rayos directos del solo a fuentes de calor cuando contengan líquidos. Art 51

Para otro tipo de excepción, se requerirá la documentación pertinente caso por caso.

8.8.3 Declaraciones de Conformidad emitidas por el Licenciario

Son documentos emitidos por el licenciario, todos identificados con "las declaraciones de conformidad concedidas por el proveedor" en base a la norma UNI EN ISO 17050. Tienen siempre que estar cubiertos por un Certificado de productos orgánicos. Son documentos a emisión controlada y deben ser manejados por el operador para garantizar la posibilidad de retirada de los productos del mercado.

8.8.3.1 Etiquetas de embalaje

Las etiquetas de embalaje son declaraciones de conformidad emitidas por el operador para productos destinados al consumo, con su propia marca o con la marca del cliente que lo solicita. Los productos orgánicos envasados deben venderse en paquetes sellados donde no sea posible sustituir el contenido y que lleven una etiqueta aprobada por el OdC.

El operador, antes de colocar el producto en el mercado, tendrá que poseer el certificado productos orgánicos (ver §8.8.2) y de la etiqueta de embalaje aprobada por el OdC relativa al producto específico, ver. § 9.5.1.

El respeto de los requisitos gráficos y del lenguaje obligatorio que hay que poner en las etiquetas de los productos certificados como orgánicos están descritos en las Línea Guía “Composición y Etiquetado”.

8.8.3.2 Documentos de transacción de productos orgánicos (DTPB) / Documento de control

Los documentos de transacción son declaraciones de conformidad de los productos destinados a otros operadores controlados, emitidas por el licenciario. El DTPB tiene que ser emitido para todas las transacciones entre operadores controlados de productos no etiquetados o etiquetados. El DTPB no tiene que ser emitido para las transacciones de productos destinados al consumidor final.

Los DTPB tienen que ser emitido previo registro del Operador en el sitio www.trasparente-check.com. Se emiten dentro de la página de forma electrónica con o sin firma electrónica tiene la misma validez.

De acuerdo a las indicaciones reportadas en el mismo sitio, es obligatorio indicar siempre: el organismo de certificación (tómese como referencia Agricert como el mismo organismo), nombre, dirección, número de certificado orgánico la norma aplicada, la clasificación, los No. de lotes, la cantidad, unidad de medida, el origen, el comprador, fecha.

Los DTPB son válidos para las transacciones a las cuales se refieren y no pueden ser utilizados en pasajes sucesivos (por ejemplo, reventa de los productos por parte cliente).

El DT acompaña la mercancía hacia el cliente y el licenciario envía una copia por correo electrónico a OdC, que verifica la coherencia del DT con el certificado de conformidad.

El cliente que ha recibido la mercancía, digitando el código alfanumérico del DTPB previo registro en el sitio www.trasparente-check.com puede comprobar el resultado de la transacción.

8.9 RECERTIFICACION

Para la recertificación de producto extranjero se aplica el mismo procedimiento de una certificación, indicando que se trata de una recertificación en la solicitud, incluida la inspección en sitio, aplica para productos en el extranjero que ya cuente con un certificado orgánico diferente a la LPO, se enuncia mas no se limita la último procesador del producto. Solo aplica para la regulación de México.

ALOOAA Art. 212 se toman las medidas necesarias para verificar cumplimiento, se realiza evaluación documental solicitando al interesado la siguiente información: solicitud de certificación, plan orgánico (detallando el historial de campo si aplicable), diagrama de flujo si aplicable, perfil del producto si aplicable, copia del certificado, ultimo informe de inspección (incluidos incumplimientos), carta de autoridad competente si aplicable, mapas de las unidades de producción, identificación oficial del representante legal.

8.10 NEGACION DE LA CERTIFICACION

Si en la evaluación del incumplimiento; falta de corrección, no es posible la corrección o si OdC tiene razones para creer que el solicitante ha hecho intencionalmente una declaración falsa y/o ha malinterpretado el cumplimiento con los requisitos de certificación, se procede a negar la certificación. Para retirar la certificación se procede como en el punto 13.3 del presente manual.

En el caso de que el operador orgánico haya obtenido un dictamen de negación para presentar nuevamente una solicitud de certificación, deberá subsanar previamente las deficiencias que señala el dictamen. En este supuesto no deberá someterse a otro período de conversión, siempre y cuando se trate del mismo producto al cual se le negó la certificación correspondiente.

La Secretaría mediante disposiciones aplicables establecerá las acciones que deberán realizar los operadores orgánicos cuando obtengan un dictamen de negación.

8.11 MANTENIMIENTO DE LA CERTIFICACION / RENOVACION DE LA CERTIFICACION

El operador para mantener la certificación tiene que enviar la documentación prevista y cumplir como lo indica el punto 7 del Reglamento de certificación de los productos orgánicos. Una vez recibida, el Responsable de sector, evalúa la necesidad de efectuar otros controles y activa el procedimiento de evaluación. Sobre la base del resultado de las averiguaciones, el CC o el CCC, deciden sobre la extensión del certificado.

9 ACTIVIDAD DE VIGILANCIA

9.1 POLITICA

La vigilancia tiene como fin averiguar que la conformidad de los requisitos previstos sea mantenida en permanencia. La vigilancia se desarrolla sobre el producto, sobre el proceso de producción, sobre el correcto empleo del certificado de productos orgánicos y si es aplicable, sobre el sistema de gestión de los operadores. Todas las sedes del operador sometidas al control OdC, tienen que estar abiertas al técnico inspector que se presenta para efectuar el control, también sin previo aviso, en cualquier momento durante el horario de trabajo y tiene que estar siempre presente por lo menos un empleado que pueda prestar la necesaria cooperación.

Las inspecciones se realizan en base a una programación anual que garantiza que:

1. durante el año cada operador reciba al menos un control completo de todos los requisitos aplicables;
2. los controles del balance de materias primas, de los registros y de los certificados de productos orgánicos, sean realizados durante todas las visitas de inspección, excepto las inspecciones efectuadas afuera de las sedes operativas del licenciario (por ejemplo en los supermercados) y a las parcelas agrícolas sin previo aviso;
3. el inspector será encargado en base a la competencia específica (capacitaciones del inspector), a la posición geográfica de la empresa y a la inexistencia de conflictos de interés.

Para evitar el riesgo de "familiaridad" entre inspectores y operadores, un inspector puede inspeccionar al mismo operador de manera continua durante un período máximo de 4 años. La continuidad se interrumpe con una inspección completa realizada por un diferente inspector. Si comparando los resultados de los dos inspectores no salen diferencias significativas, el inspector anterior puede ser encargado para realizar un nuevo ciclo de inspecciones al operador. Para adaptar las posiciones actuales que no cumplen se ha definido un plan mínimo de recuperación del 25% por año.

9.2 PLAN DE CONTROL ANUAL

Al mes de febrero de cada año, los responsables de sector elaboran el Plan de Control (PDC) para los operadores controlados.

En base al nivel de riesgo de incumplimiento con las normativas sobre la agricultura orgánica, se establece el número mínimo de inspecciones por cada año, en la manera que sigue:

Clase de riesgo		Nº de inspecciones por cada año	Nº de inspecciones no anunciadas por cada año
1	BAJO	1	0
2	MEDIO	1	1
3	ALTO	2	1
Requerimiento adicional		+ 10% anual de operadores.	Las inspecciones no anunciadas deben Representa al menos el 10% de la anual. total

Una vez decidido el nivel de riesgo para cada operador se definen:

- ✓ el inspector;
- ✓ el RP;
- ✓ el número y el tipo de inspecciones y pruebas analíticas para realizar durante el año;
- ✓ el período en el cual hay que realizar los controles (trimestre); la elección del momento en el cual realizar los controles está relacionado con la época del año (o fase del proceso) más crítica, en base a los productos y al programa anual de producción.

Cada inspector suscribe, por aceptación, su PDC anual con la declaración de inexistencia de conflictos de interés con los operadores que tiene que controlar.

La evaluación del riesgo para cada operador se hace sobre la base de lo que está descrito en el procedimiento aplicable para la evaluación del riesgo.

El Plan es revisado periódicamente para insertar nuevos operadores, visitas y análisis adicionales y variaciones relativas al plan de operadores.

Cálculo del nivel de riesgo:

La evaluación del riesgo para cada operador se realiza de la siguiente manera (la puntuación total coloca al operador en la clase de riesgo relevante):

Clase de riesgo		Inspecciones anunciadas	Inspecciones no anunciadas	Nº muestras
1	Bajo	1	0	0 (muestreo únicamente bajo sospecha)
2	Media	1	1	0.33 (1 muestreo sobre el 33% de los operadores) + en caso de sospecha

3	Alto	2	1	1 (1 muestreo sobre el 100% de los operadores) + en caso de sospecha
---	------	---	---	--

Tabla 1.- Análisis de riesgo producción vegetal

Límites: 4-7 BAJO; 8-10 MEDIOS; 11 - 12 ALTO

(Incluyendo recolección silvestre, producción de semillas y material de propagación de plantas).

Factor de riesgo	Valores de Riesgo		
	Alto Puntaje 3	Medio Puntaje 2	bajo Puntaje 1
Cultivo	• Protegido • Viveros de semillas • Fruta • Arroz • Uvas de mesa	• Hortalizas de campo abierto • Uva • Olivo • Cultivos industriales y/o de riesgo OGM • Cultivos no alimentarios • Recolección silvestre • Cereales	Lo que no está presente en alto y medio.
Importancia económica			
Uso de agua	Con uso de agua externo	Con uso de agua propia	temporal
Métodos de producción adoptados	Unidad orgánica y unidad no orgánica en el mismo macro uso Producción paralela	Unidad orgánica y unidad no orgánica en macro usos distintos Barreras de amortiguación por cultivos colindantes convencionales	• Unidad Orgánica; • Orgánico y en unidad de conversión en los mismos cultivos* Sin cultivos colindantes convencionales
Superficie de la empresa, ubicación y unidades de producción (UP)	Superior a 50 ha Mas de 3 UP	De 15 a 50 ha Hasta 3 UP	Inferior a 15 ha Una UP
Incumplimientos y que comprometa la integridad del producto orgánico o en conversión: Antigüedad Denuncias, Resultados positivos a sustancias prohibidas, Consistencia en el balance de masas y en los registros para rastreabilidad. Consistencia de la información.	Más Incumplimientos en los últimos tres años	Un Incumplimiento en los últimos tres años	No hay Incumplimiento en los últimos tres años. (No considerar Incumplimiento no directamente imputables al operador) +3 años -1 2 año 0 1 año +1

Tabla 2.- Análisis de riesgo producción animal

Límites: 5-8 BAJO; 9-12 MEDIANO; 13-15 ALTO

Factor de riesgo	Valores de Riesgo		
	Alto Puntaje 3	Medio Puntaje 2	bajo Puntaje 1
TIPO	Leche** Huevos	Carne** Pollitas	Reproducción
Métodos de producción ganadera adoptados.	Orgánica, no orgánica (solo si es ganado en efectivo)		• Orgánico • Orgánico y en conversión*
Tamaño de la explotación (expresado en UBA = unidad bovina adulta)	Superior a 80 UBA	De 30 a 80 UBA	Inferior a 30 UBA
Extensibilidad expresada como UBA/SAU de la empresa (por lo tanto, no como área)	UBA/SAU de la empresa (por lo tanto, no como área de distrito) ≥ 2	$1 \leq$ UBA/SAU de la empresa (por lo tanto, no a nivel distrital) < 2	UBA/SAU de la empresa (por lo tanto, no distrital) < 1

de distrito)			
Incumplimientos que comprometa la integridad del producto orgánico o en conversión.	Más Incumplimientos en los últimos tres años	Un Incumplimiento en los últimos tres años	No hay Incumplimiento en los últimos tres años. (No considerar Incumplimiento no directamente imputables al operador)

Tabla 2.1- Análisis de riesgo producción animal clase insecta

Límites: 5-8 BAJO; 9-10 MEDIANO; 11 ALTO

Factor de riesgo	Valores de Riesgo		
	Alto Puntaje 3	Medio Puntaje 2	bajo Puntaje 1
TIPO		Producciones apícolas***	Reproducción (actividad destinada a la producción de enjambres y/o abejas reinas) **
Métodos de producción adoptados.	Orgánica y no orgánica		• Orgánico • Orgánico y en conversión*
Tamaño de la explotación	> 500 colmenas	De 100 a 500 colmenas	< 100 colmenas
Incumplimientos que comprometa la integridad del producto orgánico o en conversión.	Varios Incumplimientos en los últimos tres años	Un Incumplimiento en los últimos tres años	No hay Incumplimiento en los últimos tres años. (No considerar Incumplimiento no directamente imputables al operador)

Tabla 3.- Análisis de riesgo para procesadores/comercializadores (incluida la producción y el comercio de productos vitivinícolas)

Límites: 7-12 BAJO; 13-18 MEDIANO; 19-21 ALTO

Factor de riesgo	Valores de Riesgo		
	Alto Puntaje 3	Medio Puntaje 2	bajo Puntaje 1
Facturación total como orgánico Importancia económica	> 100 mil	Entre 10 mil y 100 mil	< 10 mil
Clasificación de operadores Uso de agua	Procesador y comercializador de productos a granel considerados de riesgo (por ejemplo: tomate, aceite, cereales, etc.) con exclusión de las ventas al por menor. Procesadores que también procesan productos de terceros. Con uso de agua externo	Procesador y operador que realiza almacenamiento y/o comercialización de productos a granel (excluida la venta al por menor) Con uso de agua propia	Finca que procesa su propio producto, operador que realiza el almacenamiento y/o comercialización de productos envasados (plataformas). Venta al por menor de producto a granel y/o online Sin uso de agua
Método de producción Producción paralela Análisis de riesgos	Empresa mixta Mas de 2 UP		empresa orgánica Una UP
Tipos de productos	• Molienda y similares, almacenamiento • Descamación y tostado de cereales/oleaginosos • Aceites y grasas vegetales • Productos procesados a base de tomate • Frutas y vegetales frescos • Alimentar • Platos preparados (productos gastronómicos)	• Productos de panadería, bebidas alcohólicas, semillas, productos de la colmena, huevos y ovoproduitos, leche y derivados, conservas vegetales. • Elaboración de pasta, vinificación, corte y procesamiento de carne.	Otros

Utiliza contratistas	Contratista sin certificación propia incluida en la notificación del transformador	Contratista con certificación propia	La operadora no utiliza contratistas.
“Productos”* Número de recetas	> 30	$\geq 10 \leq 30$	< 10
Productos de referencia Y Proveedores	>200	$\geq 50 \text{ y } \leq 200$	< 50
Incumplimientos que comprometa la integridad del producto orgánico o en conversión. Antigüedad Denuncias, Resultados positivos a sustancias prohibidas, Consistencia en el balance de masas y en los registros para rastreabilidad. Consistencia de la información.	Más Incumplimientos en los últimos tres años	Un Incumplimiento en los últimos tres años	No hay Incumplimiento en los últimos tres años. (No considerar Incumplimiento no directamente imputables al operador) +3 años -1 2 año 0 1 año +1

Leyenda: (U) = valor de riesgo clasificable de acuerdo con las características específicas de la empresa, que se evaluarán caso por caso;

(U) = valor del riesgo puede incrementarse en función de las características específicas de la empresa, para ser evaluados caso por caso.

El Plan se revisa periódicamente para insertar nuevos operadores, visitas, análisis adicionales y variaciones relacionadas con el plan de operadores.

Nota: En cada país podría ser necesario tener diferentes parámetros y criterios propios para calcular el riesgo, se deben respetar los requisitos mínimos (art 221 Ter de ALOOAA) y debe aprobarse como instrucción específica para la evaluación de riesgos.

9.2.1 Monitoreo del Plan anual de control

El monitoreo del plan anual de control se realiza utilizando el programa informático aplicación BAGWS donde están registrados los siguientes datos:

- número y porcentaje de las inspecciones, de los muestreos realizados y comparación con lo planeado;
- número y porcentaje de las inspecciones de los muestreos no realizados;
- plazo de ejecución de los controles: número y porcentaje de las actividades realizadas con regularidad, de antemano y con retraso, respeto a lo planeado;

Las personas que pueden utilizar la herramienta informática son:

- los inspectores para el auto-control y para facilitar el respeto del calendario de las actividades a realizar;
- los responsables del expediente y los evaluadores, para la evaluación continua del respeto de la PDC por parte de los inspectores;
- los responsables de sector cada trimestre.

Los responsables de sector efectúan el monitoreo también de los datos siguientes:

- número de inspecciones diarias realizadas por un inspector;
- tiempo entre la realización de la inspección y la entrega de los informes a OdC;
- tiempo entre la toma y la entrega de muestras al laboratorio;
- tiempo entre el envío de las muestras al laboratorio y sus análisis;
- operadores para los cuales no se ha planeado la vigilancia (por ejemplo, operadores registrados por primera vez durante el año).

Las actividades de monitoreo realizadas por el responsable de sector están documentadas y enviadas al RAC.

9.3 INSPECCIONES

Para atender los requisitos mínimos de inspección y medidas preventivas del sistema de control, se inspeccionarán al 100 % de operaciones de certificación. El programa de inspección anual con fines de vigilancia tomarán en cuenta lo siguiente:

- I. Con base en análisis de riesgo realizar al menos un 10% adicional de inspecciones aleatorias a los operadores orgánicos certificados, y
- II. Asimismo del número total de inspecciones programadas con fin de certificación, más las señaladas en la fracción anterior, al menos el 10% deberán ser sin previo aviso.

Son previstas las siguientes tipologías de inspección:

- **inspecciones anunciadas (VA)**, comunicadas con antelación al licenciario;
- **inspecciones no anunciadas (VN)**, programadas sin previo aviso; para los productores consisten principalmente en la observación del estado de los cultivos en campo, de las crías y en la toma de muestras; para las empresas de proceso consisten en la observación, en la sede del licenciario, de los procesos en curso, los balances de masa, los controles en los almacenes, los muestreos y también, en los lugares de venta, la verificación de la conformidad de las etiquetas, del empleo de las marcas, de las informaciones destinadas al consumidor y toma de muestras;
- **inspecciones completas**, en los procesos orgánicos y no orgánicos. Las inspecciones son generalmente anunciadas y cada operador debe recibir por lo menos una inspección completa al año. Conciernen todos los requisitos aplicables y todas las áreas/actividades sometidas al control;
- **inspecciones parciales**, dirigidas a las áreas/actividades de operador más críticas, en general, son inspecciones no anunciadas;
- **visitas adicionales**, previstas en los siguientes casos: extensión de la certificación; solicitudes para la reducción del periodo de conversión; nuevos productos o modificaciones aportadas al producto o al proceso o al manejo, que puedan afectar a la conformidad de los productos certificados; no conformidades y reclamaciones.

El inspector crea la checklist en base a los requisitos aplicables al operador (Master 215 / M_60 para los productores, Master 57 / M_60 para las procesadoras/comercializadoras y/o Master 214 para las empresas de medios técnicos) y consulta los documentos, las no conformidades, los certificados entregados al operador, de los cuales tienen copia.

Los informes de inspección tienen que ser rellenados de manera completa y exhaustiva, incluyendo fecha, hora de entrada, salida y tienen que ser firmados por el operador (o delegado) sólo al final de la inspección y nunca antes del término de la inspección.

Toda la documentación relativa a la inspección, incluidos posibles documentos adquiridos durante el control, tiene que ser entregada a la oficina local de OdC, dentro del día 10 del mes sucesivo a la fecha de inspección.

El operador al final de la inspección tiene derecho a recibir una copia o un resumen del informe de inspección. En el caso del resumen, este tiene que contener por lo menos el resultado global de la inspección, la descripción de las no conformidades y/o recomendaciones, prescripciones, el nombre y apellido del inspector, del operador y la firma de ambas partes.

En caso de desacuerdo sobre las conclusiones de la inspección, el operador puede no firmar el informe, en este caso, la misma copia tiene que ser enviada al licenciario por correo certificado.

El resultado de las inspecciones se considera confirmado por OdC si el operador no recibe diferente comunicación dentro de 60 días de la fecha de la inspección.

9.3.1 Inspección a Empresas de Producción: Vegetal (PV), Vegetal de Recolección Silvestre (PVRs), Animal (Domésticos) (PAD), Animal de Ecosistemas Naturales o No Domésticos (PAEN), Animal de Clase Insecta (PACI), Animal Clase Fungí (PCF), Animal Acuícola (PAA).

La Vigilancia establece que la empresa de producción (tanto orgánica como no orgánica) se evalúa integralmente de acuerdo con el M_215/M_60 (Checklist para los productores) y con el PCCA (Puntos de Control y Criterios de Cumplimiento). La inspección prevé la verificación, actualización de OdC con relación a modificaciones intervenidas (control del *Plan Organico* / *Plan de Manejo*), tratamiento de no conformidades y recomendaciones anteriores.

El proceso de la inspección es el siguiente:

1ª etapa: observaciones en campo y estado de los cultivos, las crías, los locales de estabulación, las colmenas y las áreas de cosecha silvestre.

El control en campo concierne las crías, todas las parcelas, los cultivos empresariales y las áreas de cosecha silvestre (se aconseja tomar una posición elevada para tener una visión general completa para compararla con los mapas de la empresa).

Los objetos de la evaluación son:

- ✓ extensiones de las superficies declaradas;
- ✓ estatus del cultivo: desarrollo vegetativo, color, presencia de malas hierbas y conformidad a las técnicas declaradas;
- ✓ señales de tratamientos o abonos sospechosos, por ejemplo, presencia de manchas blancas sobre las hojas, amarillamiento por fitotoxicidad, malas hierbas amarillentas, aunque no se encuentren al final de su desarrollo (posible empleo de herbicidas), presencia de granos de abono, desplazar superficialmente el suelo;
- ✓ estatus nutricional: cómo aparecen las plantas (desarrollo y color de las hojas) evaluándolas en relación con los abonos declarados, los cultivos anteriores y las rotaciones realizadas;
- ✓ problemas técnicos de los cultivos (parásitos, fertilidad, etc.) y comparación con los que generalmente están en la zona. A tal respeto es oportuno consultar los técnicos de la zona;
- ✓ riesgos de contaminación accidental, señalando la situación de los límites (cultivos convencionales), presencia de barreras de protección, origen de las aguas de riego, empleo promiscuo de equipos para los tratamientos;
- ✓ consistencia de las crías y el tipo de manejo de los mismos (libertad de movimiento, disponibilidad de pastoreo, acceso a la comida y al agua, etc.);
- ✓ estructuras utilizadas por y para la estabulación y superficie de los potreros;
- ✓ composición de la ración y documentación para la cuota de alimento convencional libre de OMG (si aplicable);
- ✓ plan de gestión sanitario y medidas preventivas para evitar que se difundan enfermedades (por ejemplo, cuarentena de los animales adquiridos);
- ✓ consistencia de las colmenas, tipo de manejo y la idoneidad del área de pecoreo;
- ✓ plan, tipo de nutrición y origen del alimento invernal (si aplicable);
- ✓ plan de desplazamiento (en caso de nomadismo);
- ✓ conformidad del área (en caso de cosecha de productos silvestres).

2ª etapa: controles administrativos y del almacén

En la empresa, se evalúan:

- *registros de producción vegetal*, evaluar si se registran las intervenciones que durante la observación en campo han sido indicados por el operador o deducidos por el inspector y evaluar la compatibilidad técnica (por ejemplo, abonos no registrados, aspecto frondoso y huellas de ruedas, etc.) y la presencia de los documentos justificativos previstos por las normas sobre la agricultura orgánica;
- *registros de establo*, evaluar la ración alimenticia, las intervenciones veterinarias, la correcta registración de entrada y salida de los animales, los registros de venta de los productos y la presencia de los documentos justificativos previstos por las normas sobre la agricultura orgánica;
- las facturas de adquisición de medios técnicos (incluidos cebos, piensos, medicamentos veterinarios), cuyo empleo está declarado (en el informe, indicar las referencias al documento) averiguando que la cantidad adquirida sea compatible con las exigencias verdaderas;
- *almacenes y maquinaria*, evaluar si se utilizan realmente los productos indicados en los registros y si son presentes productos no conformes o envases vacíos. Si la empresa es mixta (Orgánico/Convencional), indicar si existen almacenes y maquinaria separados;
- *documentos de transacción*, sólo para los licenciarios, averiguar que sean rellenados de manera completa, indicando además el número del último documento utilizado y la cantidad de documentos utilizados en la época de referencia; calcular los totales comercializados por cultivo/cría y evaluar la compatibilidad con la producción empresarial; controlar un mínimo del 10% de las transacciones, averiguando la correspondencia entre el documento de transacción y documento fiscal;
- manejo de las reclamaciones.

3ª etapa: toma de muestra y su envío al laboratorio para las pruebas analíticas (Master 32)

Muestreo en campo, en las crías o en los almacenes, del suelo, frutos o partes de plantas, alimentos zootécnicos, productos empresariales obtenidos, si previstos en el plan o en caso de sospechas.

4ª etapa: elaboración del informe de inspección

Los resultados de la inspección se formalizan en el formato M_215/M_60, firmado por el operador (o quien él designe de responsable), que recibe una copia del resumen de los resultados de la inspección con las firmas correspondientes.

9.3.2 Inspección a empresas de Procesamiento (P) y Comercialización (C) de Productos de las Actividades Agropecuarias.

Las etapas de la inspección a las procesadoras y Comercializadoras son:

1ª etapa, en las oficinas de la empresa:

- a) definición de la agenda de la visita;
- b) verificación de las no conformidades y de las recomendaciones anteriores (Master 57-Es / M_60);
- c) manejo de las reclamaciones que el operador recibe (Master 57-Es/M_60, anexo M);
- d) verificación de la actualización del *Plan Orgánico* / Plan de Manejo (Master 57-Es / M_60);

- e) verificación de conformidad de los productos orgánicos en entrada (Master 57-Es / M_60);
- f) verificación de las ventas (Master 57-Es, anexo C);
- g) verificación entrada-salida de productos orgánicos y de las etiquetas (Master 57-Es / M_60).

2ª etapa, en los almacenes:

- a) verificación de los controles en entrada de los productos orgánicos y listado de proveedores calificados (Master 57-Es, Master 57-Es / M_60);
- b) verificación de las existencias de las materias primas, productos semiacabados, productos finales y etiquetas (Master 57-Es / M_60);
- c) verificación del etiquetado de los productos en salida (Master 57-Es / M_60).

3ª etapa, en la estructura productiva:

- a) verificación de las medidas de prevención y de las buenas prácticas de fabricación en las distintas áreas de proceso, por medio de entrevistas directas a las personas de la empresa involucradas y pertinentes con los puntos de control (Master 60/57-Es, anexos T), este paso no aplica para los operadores que realizan exclusivamente actividad de comercialización de productos elaborados por terceros;

4ª etapa: toma de muestra y su envío al laboratorio para las pruebas analíticas (Master 032)

5ª etapa elaboración del informe de inspección: los resultados de la inspección se formalizan en el formato M 60/57-Es y sus anexos, en la relación a no conformidad (Master 034) firmados por el operador (o quien él designe de responsable), que recibe una copia. Cada informe de inspección siempre tiene que llevar fecha, firma y sello del inspector.

Las inspecciones completas se refieren a todos los requisitos aplicables y a todas las áreas/actividades sometidas al control.

Las inspecciones parciales, previstas por el PDC, pueden concernir:

- la verificación de las no conformidades y de las recomendaciones anteriores;
- el control del balance de materia, los registros y los certificados orgánicos de productos (Master 60/57-Es, anexos C-FF y C-BM);
- la verificación de las notificaciones y reclamaciones (Master 60/57-Es, anexo M)

9.3.3 Inspección a las empresas mixtas

Para las empresas mixtas son utilizadas las partes aplicables de las instrucciones operativas y los documentos disponibles para productores y empresas de proceso.

9.3.4 Inspección a los grupos de pequeños productores - SFG

Para los SFG la inspección se realiza según las mismas indicaciones descritas en el punto 8.7.3. de este manual.

9.3.5 Inspección a Empresas de Insumos (inputs) Aptos para Uso en Producción Orgánica MT

Las etapas para la inspección a las empresas de medios técnicos son las mismas previstas por las empresas de proceso.

Sin embargo, la vigilancia es planeada sobre base trienal, con mínimo una inspección en el trienio. En todo caso en el curso del trienio deben ser averiguadas todas las actividades relativas a las producciones certificadas.

En caso de que en el curso del trienio intervengan variaciones sobre los productos procesados, si estas intervienen de manera significativa en la actividad de la empresa, a discreción de Agricert, podrán ser dispuestas inspecciones adicionales.

9.4 ANÁLISIS

El plan de muestreo prevé análisis sobre el producto para:

- ✓ mejorar la evaluación del proceso, con el objetivo de tener un índice de control de la correcta aplicación del método de la agricultura orgánica por parte del operador y la verificación de la conformidad de los productos;
- ✓ identificar comportamientos fraudulentos por parte de los operadores;
- ✓ validar el sistema de certificación del OdC (tener un índice de control de su eficacia).

La elección de los productos y el número de muestras que se someten a análisis es en función de las características del proceso y de las probabilidades de conseguir productos no conformes (riesgo). Del análisis de los datos históricos de las pruebas, cada año se elabora un plan de muestreo, con la definición de los procesos/productos "de riesgo".

Las posibles causas de riesgo son:

- ✓ empleo de productos para la defensa, herbicidas u otros medios técnicos no admitidos en el cultivo;
- ✓ empleo de medicamentos veterinarios, esteroides anabólicos, hormonas u otros medios técnicos no admitidos en la cría;
- ✓ empleo de acaricidas y antibióticos prohibidos en la apicultura;
- ✓ empleo de conservantes, fumigantes u otros aditivos no admitidos en post-cosecha y proceso;
- ✓ empleo de productos que contengan organismos genéticamente modificados, o que se deriven de ellos, no admitidos en todas las etapas del proceso;
- ✓ contaminantes y contaminación accidental.

La cantidad de las muestras que se somete a análisis tiene que ser suficiente por lo menos el 5 % de las operaciones certificadas anualmente para alcanzar una determinada probabilidad de identificar comportamientos fraudulentos y compatibles con la sostenibilidad económica. Sobre la base del nivel de riesgo de producción no conforme, el plan de muestreo anual tiene que prever como mínimo las siguientes pruebas analíticas:

Clase de riesgo	Nivel de riesgo	Nº muestra que someter a prueba
1	BAJO	0 + posible muestra si se sospecha una no conformidad
2	MEDIA	1 muestra sobre el 20% de los operadores + posible muestra si se sospecha una no conformidad
3	ALTO	1 a 100% de los operadores

Las muestras se toman:

- ✓ en las sedes del operador, en producción o en almacén y tienen que ser estadísticamente representativas de los lotes sometidos al control;
- ✓ en la distribución, supermercados o venta al por menor, sin previo aviso al licenciario.
- ✓ pueden tomarse, entre otros, al suelo, agua, desechos, semillas, tejido vegetal, productos vegetales, animales y/o procesados

La elección de las muestras y del momento de muestreo tiene los siguientes objetivos:

- ✓ incrementar la incidencia de los muestreos de partes sensibles (por ejemplo, hojas) durante las fases críticas del proceso de producción;
- ✓ tomar muestras con suficiente antelación para evitar la introducción en el mercado de productos no conformes.

Se pueden realizar muestreos adicionales en los siguientes casos:

- ✓ solicitud de los operadores;
- ✓ solicitudes de reconocimiento retroactivo del periodo de conversión;
- ✓ reclamaciones y notificaciones de terceros;
- ✓ tratamiento de NC;
- ✓ sospecha durante la inspección, de empleo de medios técnicos no conformes (señales de tratamiento, presencia de medios técnicos no conformes, etc.).
- ✓ Cuando se haya detectado elementos tales como presencia de bolsas o envases de agroquímicos, nula actividad de organismos benéficos, que indique la posible utilización de sustancias, materiales ingredientes e insumos que no esté permitidas. **Criterio específico de ALOOAA ARTÍCULO 244.**

En estos casos, las muestras se toman considerando la sospecha, la reclamación, las NC y no necesariamente la representatividad estadística del lote de producto.

Los análisis tienen que ser acreditados en base a la ISO 17025 y acompañados por los datos de incertidumbre de medida (si está disponible) y generalmente llevados a cabo en los laboratorios con un acuerdo (convenio) con el OdC. Por esta razón en el caso en que el inspector no pueda establecer a que laboratorio acreditado tiene que enviar la muestra, pondrá en el master M32, firmado por el operador, que la muestra será enviada directamente por la oficina local.

Los resultados son recibidos por el laboratorio vía correo electrónico, los cuales son enviados por el mismo medio (correo electrónico del dominio de agricert) al operador, comunicándole el resultado:

- **Negativo a sustancias** indicando que el producto se puede comercializar como orgánico una vez terminada la evaluación completa del expediente.
- **Positivo a sustancias** indicando en específico la molécula, las partes por millón (PPM) y si es mayor o menor al 5% del LMR de la EPA (Agencia de Protección Ambiental) y COFEPRIS (Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios). se solicita investigar e informar a por escrito la posible causa de contaminación. Se aplican los requisitos específicos por la normativa aplicable.

En caso de resultados positivos, se levanta una NC al operador que sigue con la suspensión de la certificación de un lote investigado. Si para determinar la decisión final (por ejemplo, vuelta en conversión) fuera necesario profundizar la investigación en curso se podrían realizar análisis adicionales para investigar

la causa de la NC (en caso de contaminación accidental y/o empleo de sustancias no conformes). Esto puede pasar sobre todo con los productores agrícolas y cuando el nivel de residuales que se encuentran en el primer análisis es cercano al límite analítico de cuantificación.

Cuando del análisis de residuos se detecte sustancias prohibidas a niveles mayores del 5% de los límites máximos establecidos por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) para el residuo específico detectado o del contaminante ambiental inevitable detectado, se hará del conocimiento a la Secretaría y el producto agropecuario no debe ser vendido, etiquetado o presentado como producido orgánicamente.

El método de muestreo, embalaje, almacenamiento y transporte de las muestras, los requisitos analíticos para los diferentes productos a analizar se definen en la instrucción operativa (IO_03ES Técnicas de muestreo).

9.5 EVALUACIÓN DE LOS DOCUMENTOS

Consiste en el control de los documentos y de los certificados que acompañan los lotes, los registros y la correspondencia entre las mercancías y las indicaciones que aparecen en dichos documentos (aprobación de las etiquetas de embalaje y monitorización de las transacciones).

9.5.1 Aprobación de las etiquetas

Para los productos etiquetados, listados en el certificado de productos orgánicos, el licenciario tiene que conseguir la aprobación de las etiquetas antes de comercializarlos. La aprobación de las etiquetas se realiza de acuerdo con las normas de referencia y con las Línea Guía “Composición y etiquetado” y se aplica a los siguientes aspectos:

- correspondencia entre la denominación (descripción) del producto presente en la etiqueta y la denominación (descripción) del producto presente en el certificado de productos orgánicos;
- empleo de los términos que se refieren a la producción orgánica (por ejemplo, producto 100% orgánico, orgánico, en conversión a la agricultura orgánica, hecho con ingredientes orgánicos, etc.);
- las referencias al licenciario: razón social, sede del establecimiento;
- referencias a la certificación, al OdC y código de control de la empresa;
- identificación del producto;
- listado de los ingredientes;
- empleo del logotipo del OdC;
- empleo de los logotipos según lo previsto por las normativas aplicadas;
- referencia al lugar de origen de las materias primas;
- en las etiquetas de los productos orgánicos no se admiten el empleo del término OGM Free y afirmaciones que sugieran al consumidor que las indicaciones de conformidad al método de la agricultura orgánica constituyen garantía de calidad organoléptica, nutritiva o sanitaria superior.

Se excluyen del campo de aplicación todas las otras indicaciones puestas en la etiqueta, en referencia a las cuales, OdC provee recomendaciones no vinculantes para el licenciario.

Entre los aspectos no incluidos en el campo de aplicación, se indican:

- la denominación (descripción) mercadotécnica del producto, que no es objeto de verificación directa por parte de OdC;
- empleo de logotipos de otras organizaciones (por ej. Demeter) o asociaciones (por ej. Kosher etc.), logotipos de otros OdC relativos a otras certificaciones (por ej. sistema de calidad empresarial), que tienen que ser autorizados por los sujetos propietarios de los logotipos.

El cumplimiento de las etiquetas con requisitos normativos no incluidos en el campo de aplicación de la aprobación de las etiquetas por OdC está bajo la responsabilidad exclusiva del licenciario.

El respeto de los requisitos gráficos y del lenguaje obligatorio que hay que poner en las etiquetas están descritas en las Líneas Guía “Composición y Etiquetado”.

9.5.2 Solicitud de transacciones en la plataforma DTPB

El sistema de emisión de documentos o certificados de transacciones se denomina DTPB. Esta plataforma es directamente conectada al "Certificado de Producto Orgánico" específico para cada esquema (LPO, EU y NOP) para evitar transacciones de productos no certificados.

Los documentos de la Transacción son emitidos por el operador en una plataforma web y se publican en los sitios web www.bioagricert.org y www.trasparente-check.com. Los certificados de lote de inspección deben ser validados por BAC y publicado en DTPB.

La diferencia entre cada tipo de certificado:

- **DOCUMENTO DE CONTROL O TRANSACCIÓN:** este documento se emite solo para transacciones nacionales y debe acompañar a la mercancía durante su viaje desde el vendedor hasta el receptor. Puede ser emitido y liberado por el operador directamente y es válido solo durante el período de validez del certificado de producto orgánico. No se requieren documentos de Agricert/Bioagricert.

- **CERTIFICADO DE LOTE (CERTIFICADO DE TRANSACCION) / DOCUMENTO DE CONTROL O TRANSACCIÓN INTERNACIONAL** (elegir certificado de lote en el menú Otros Certificados): se emite para transacciones a países diferentes al del operador (México, EEUU, Japón, etc...). Este tipo de certificado es elaborado por el operador pero liberado por Agricert/Bioagricert después de la presentación de la solicitud de liberación y revisión técnica para su exactitud y validez.

Documentación de respaldo y puntos mínimos de control:

- a. Factura comercial
- b. Lista de empaque, si aplicable
- C. Confirmación de reserva de la compañía de embarque o borrador B/L (guía de carga)
- d. Certificado de origen y/o certificado fitosanitario, si aplicable
- e. Declaración de exportador
- f. Informe de balance de masa actualizado

En cuanto a este último punto (f), el informe de balance de masa debe ser mantenido actualizado por el operador y presentado a Agricert/Bioagricert cada vez que solicita un certificado de lote.

Los documentos deben subirse a DTPB en la sección específica "Documentos adjuntos", pero BAC pide a los operadores que también los envíen por correo electrónico, porque a veces BAC no puede abrirlos desde esa área.

9.6 CONTROLES CRUZADOS CON LOS OTROS OdC

Los controles cruzados tienen el objetivo de averiguar las garantías de origen del producto orgánico y el intercambio de informaciones entre OdC para administrar problemáticas específicas del sector, para garantizar un mejor manejo del control de la cadena de producción.

El control cruzado sobre las certificaciones emitidas consiste en la solicitud a los OdC para que reconozcan la validez de los certificados entregados a OdC para garantizar el origen del producto orgánico.

10 NO CONFORMIDADES / INCUMPLIMIENTOS Y SISTEMA SANCIONATORIO

10.1 NO CONFORMIDADES / INCUMPLIMIENTOS

Una NC es cualquiera condición de incumplimiento de los requisitos de las normas de referencia. Las NC pueden ser causadas por acciones del operador, por su negligencia, como por eventos no directamente atribuibles a sus responsabilidades.

En base a las normativas de referencia, durante la actividad de control a los licenciarios, se prevén tres niveles de violaciones de los requisitos de las normativas, de acuerdo con el riesgo de perjudicar la idoneidad del proceso productivo sujeto a certificación: Incumplimiento Menor, Incumplimiento Mayor, Violación Intencional y a las que corresponden diferentes medidas descritas en la siguiente tabla:

Categorización de Violaciones	Definición	Ejemplo
Incumplimiento menor	Se define como una violación que se puede corregir, no afecta a la integridad del sistema o el producto orgánico y no impide la certificación o a la continuidad de la certificación del operador.	Falta de presentación de información dentro de los términos temporales, la falta de actualización del <i>Plan Orgánico / Plan de Manejo</i> y mantenimiento inadecuado de los registros.
Incumplimiento Mayor	Se define como una violación no intencional de las normas orgánicas que afecta a la integridad de un producto orgánico específico (lote), pero no impide la continuación de la certificación del operador.	Presencia no intencional de una sustancia prohibida, contacto no intencional entre producto orgánico y no orgánico, contaminación no intencional de los productos orgánicos con sustancias prohibidas y la falta de corrección de una no conformidad menor.
Violación intencional (Infracción)	Se refiere a una violación intencional de la ley o al incumplimiento de sus requisitos. Esto afecta tanto a los productos como a la continuidad de la certificación del operador por un tiempo determinado y/o vuelta al periodo de conversión. La suspensión de la certificación puede ser total o parcial por un periodo limitado o de manera definitiva o	Aplicación intencional de una sustancia prohibida, falsificación de documentos (falsificación de registros, certificados de conformidad, etc.)

La distinción entre Incumplimiento "**menor**", "**mayor**" e "**intencional**" es particularmente relevante en la evaluación de las sanciones aplicadas. Las No Conformidades levantadas a los maquiladores son impugnadas también a los operadores certificados.

La **Integridad Orgánica** se refiere a las cualidades de un producto, producción o sistema de proceso orgánicos que se obtienen a través del cumplimiento de los requisitos de las normativas sobre agricultura orgánica y que debe ser mantenida desde la producción a través del proceso hasta el punto de venta final para que el producto final pueda ser etiquetado y/o comercializados como orgánico.

10.2 ÁREAS DE CONTROL

Tanto los aspectos operativos como de organización de la empresa controlada pueden producir los tres tipos de No conformidad. Sin embargo, se pueden definir las diferentes áreas en las cuales se producen las no conformidades:

- área general;
- área documental;
- área de la producción agrícola;
- área de la producción pecuaria o apícola;
- área de la producción acuícola;
- área de proceso;
- área de importación / exportación;
- área de especificaciones de productos y documentos de certificación;
- área de no respeto de las sanciones;
- área de las NC reiteradas.

Se pueden definir dos niveles de áreas de control en las cuales se producen las no conformidades: nivel operativo (contra el mercado) y nivel contractual (contra el OdC).

Nivel operativo:	Nivel contractual:
área documental	área del no respeto de las sanciones
área de la producción agrícola	área de las NC reiteradas
área de la producción pecuaria o apícola	
área de proceso	
área de importación / exportación	
área de especificaciones de productos y etiquetado	

La vida comercial de muchos productos sometidos al control es relativamente breve y a menudo la retirada del certificado de los productos sancionados no es suficiente para garantizar la eficacia del sistema; por lo tanto, la garantía y la credibilidad del esquema de certificación tienen que considerar también el concepto de **fiabilidad del operador**. Los elementos centrales localizados para evaluar la fiabilidad del operador son el **no respeto de las sanciones** y las **reiteraciones de las NC**. Estos dos elementos han sido insertados como específicas áreas de control del sistema sancionatorio.

No respeto de una sanción, es la condición en la cual una empresa que presenta una Irregularidad Importante o una Infracción continua vendiendo producto como orgánico o elaborando producto orgánico, en contra de las disposiciones de la misma sanción. Normalmente el no respeto de una sanción implica la aplicación de una NC de nivel más alto.

La **reiteración** es la condición en la cual un operador que haya cometido una NC, incluso respetando las medidas impuestas, repite otra vez la misma NC. Este evento, que se repite un número de veces en un periodo de tiempo, automáticamente implica la atribución de una NC más grave. El mecanismo de repetición está sujeto a la condición de que la suma de las NC del mismo tipo, se mantiene activa hasta un máximo de 24 meses para las no conformidades menores y hasta 36 meses para las mayores. Por lo tanto después de este período, las NC cometidas antes de los 24 o 36 meses se prescriben y no se consideran más. La reiteración no se aplica a las NC cuya responsabilidad no es atribuible al operador.

10.3 SANCIONES

En el ámbito de las dos categorías de no conformidad; irregularidad e infracción, en base al nivel de gravedad se aplican las sanciones siguientes: aviso, intimación, supresión de las indicaciones orgánicas, suspensión de la certificación y exclusión del operador.

Advertencia: es una sanción que no afecta la certificación a condición de que la misma sea resuelta dentro de los plazos establecidos. Se trata de una invitación al operador a solucionar la NC levantada identificando las causas y aplicando las acciones correctivas correspondientes para evitar que se repita. La averiguación

de la acción correctiva se desarrolla durante la primera inspección útil. El no respeto de una intimación genera la aplicación de una sanción más significativa. El evaluador emite una intimación.

Supresión de las indicaciones orgánicas: implica la prohibición para el operador de indicar, en las etiquetas y en los documentos que conciernen los productos objeto de la NC, las indicaciones sobre el método de la agricultura orgánica con relación al lote ó a la entera producción involucrada. La averiguación de la aplicación y la relativa eficacia se desarrolla durante la primera inspección útil. El no respeto de una supresión de las indicaciones orgánicas genera la aplicación de una sanción más significativa. El responsable de sector emite este tipo de sanción.

Suspensión de la certificación: Consiste en la retirada temporal de la certificación al método de la agricultura orgánica y se aplica cuando se compromete la fiabilidad del operador controlado. La suspensión comporta para el operador la prohibición por el período indicado de comercializar los productos con indicaciones referidas al método de la agricultura orgánica y a la certificación del OdC. Se pueden suspender una o más áreas de proceso, líneas particulares de proceso o la entera empresa. La averiguación de la acción correctiva se desarrolla dentro del plazo y según las modalidades previstas por la sanción misma. El no respeto de una suspensión normalmente genera la aplicación de una sanción más significativa. El CC emite este tipo de sanción.

Exclusión del operador (Cancelación): ocurre en el caso de infracciones de nivel tal que comprometa la fiabilidad del operador en el manejo de la empresa y por lo tanto su permanencia en el sistema de control, incluido cuando se repitan los mismos Incumplimientos (reiteración), o cuando el operador no respete los compromisos tomados con las autoridades competentes y las obligaciones contractuales hacia el OdC. El CC emite este tipo de sanción.

La competencia para la emisión de las sanciones se define en la siguiente tabla

SANCIONES Competencia para la emisión de las sanciones	advertencia	Supresión indicaciones de conformidad del producto	Suspensión de la certificación	Exclusión del operador (Cancelación)
Responsable Práctica	X			
Coordinador Comité Certificación	X	X	X	
Comité Certificación	X	X	X	X

Plazos por la emisión de las sanciones: Las decisiones sobre las sanciones (de la notificación inicial a la comunicación de la sanción al interesado vía correo electrónico) tienen que tomarse dentro de los 20 días naturales, para todas las infracciones y dentro de los 60 días naturales para las irregularidades. Las sanciones se convierten a definitivas 15 días después de la comunicación al operador, sin apelación ó al cierre de la apelación.

10.4 SEÑALIZACIONES DE IRREGULARIDAD

Todas las iniciativas para comunicar las informaciones sobre las NC y sanciones se dividen en:

- **Señalizaciones internas:** entre el OdC y el operador desde el momento en el cual se levanta la no conformidad hasta la conclusión y la aplicación de la sanción definitiva.
- **Señalizaciones externas:** entre el OdC y otros OdC y la Autoridad Competente desde el envío de la sanción definitiva al operador involucrado, para garantizar el manejo eficaz del control de la "cadena productiva".

10.4.1 Señalizaciones Internas

Las modalidades operativas utilizadas para las señalizaciones internas pueden variar en base a la urgencia de la NC:

- NC con procedimiento rápido (irregularidades importantes, infracciones ligeras e importantes): enviar por correo electrónico al OdC, el informe de la NC dentro de 48 horas desde la contestación al operador;
- NC sin procedimiento rápido: permite enviar una copia de los informes de NC con las mismas condiciones que los informes de inspección (dentro del día 10 del mes sucesivo a la fecha de inspección). En el paquete que se envía a la oficina local, es necesario dividir los informes de inspección de las NC.

Todas las comunicaciones que conciernen a las NC y las sanciones se transmiten en copia al inspector y a al evaluador para una averiguación siguiente.

10.4.2 Señalizaciones Externas

➤ Señalización preventiva al operador (o supresión precautoria de las indicaciones)

Señalización al operador de la "investigación en curso" con el confinamiento del lote de producto, en particular para las no conformidades relacionadas con los resultados de los análisis y para el plazo existente

entre el primero resultado positivo y el resultado de la contraprueba. Se adopta la misma metodología para la fase "preliminar" en caso de situaciones particularmente complejas. La revisión de la sanción tiene que desarrollarse dentro de 60 días desde la primera comunicación, con consiguiente comunicación de su éxito (revocación y/o confirmación) al operador mismo.

➤ Señalizaciones externas de las sanciones

Se Señala a las Autoridades Competentes, todas las sanciones impuestas, incluidas las revocaciones y/o las confirmaciones de las suspensiones precautorias. Las supresiones de las indicaciones de conformidad, las suspensiones de la certificación y las exclusiones de los operadores se señalan a las autoridades competentes junto con la primera señalización enviada al operador. Una vez que se convierten a definitivos, las sanciones se comunican a los otros OdC involucrados. Los datos objeto de señalizaciones externas son: nombre del operador, número de identificación fiscal y sanciones.

En su base de datos el OdC mantiene dichas informaciones de manera que sean siempre disponibles.

10.5 RECURSO (APELACION)

Los operadores pueden apelar contra las decisiones del OdC en los 15 días siguientes a la recepción, detallando las razones de su desacuerdo y solicitando una revisión de la decisión. La apelación debe ser presentada a Agricert que garantiza que la apelación sea manejada por personal libre de cualquier conflicto con el caso denunciado, asegurando imparcialidad e independencia de juicio. Una vez que se ha evaluado el recurso (apelación), Agricert emite un documento que contiene los resultados de la apelación con las razones de las decisiones tomadas dentro de los 30 días a partir de la fecha de notificación de la solicitud del operador, con la posibilidad de una prórroga de 30 días en caso de causa justificada. Cualquier apelación no interrumpe la aplicabilidad de las medidas adoptadas, hasta la resolución del personal que trató la apelación. Las políticas y los procedimientos destinados a garantizar que el OdC tienen como objetivo asegurar la resolución constructiva y oportuna de las quejas, el procedimiento ofrece una oportunidad al solicitante para presentar formalmente el caso y la existencia de un elemento independiente, para garantizar la imparcialidad del proceso de Apelación. En caso de no aceptación de la apelación, la decisión es definitiva. Los gastos correrán a cargo de la parte perdedora.

10.6 ANULACIÓN Y REVOCACIÓN DE UNA SANCIÓN

La anulación de la sanción se realiza cuando el operador consigue su revisión por medio de un recurso, permitiendo su reintegración total y retroactiva a la fecha de la sanción.

La revocación de la sanción se realiza cuando el operador consigue la revisión y la retirada de la sanción, permitiendo la reintegración vinculada por la averiguación del mantenimiento de las condiciones de la certificación.

10.7 SEÑALIZACIONES SOBRE LAS NO CONFORMIDADES

Todas las iniciativas para comunicar la información sobre las NC y sanciones se dividen en:

- **internas:** desde el momento en el cual se levanta la no conformidad hasta todas las comunicaciones relacionadas con la misma y las consiguientes.
- **externas:** desde el envío de la sanción al operador involucrado hasta la comunicación a las Autoridades competentes y a los otros OdC para garantizar el manejo eficaz del control de la "cadena productiva".

10.8.1 Señalizaciones Internas

Las modalidades operativas utilizadas para las señalizaciones internas pueden variar en base a la urgencia de la NC:

- NC con procedimiento rápido (violaciones intencionales y no conformidades mayores): enviar por correo electrónico a OdC el informe de la NC dentro de 48 horas desde la contestación al operador;
- NC sin procedimiento rápido (no conformidades menores): permite enviar una copia de los informes de NC con las mismas condiciones que los informes de inspección (dentro del día 10 del mes sucesivo a la fecha de inspección). En el paquete que se envía a la oficina local, es necesario dividir los informes de inspección de los de las NC.

Todas las comunicaciones que conciernen las NC y las sanciones se transmiten en copia al inspector y a al evaluador para una verificación siguiente.

10.8.2 Señalizaciones Externas

○ Señalización preventiva al operador (o supresión precautoria de las indicaciones)

Señalización al operador de la "investigación en curso" con el confinamiento del lote de producto, en particular para las no conformidades relacionadas con los resultados de los análisis y para el plazo existente entre el primer resultado positivo y el resultado de la contraprueba. Se adopta la misma metodología para la fase "preliminar" en caso de situaciones particularmente complejas. La revisión de la sanción tiene que desarrollarse dentro de 60 días desde la primera comunicación, con consiguiente comunicación de su éxito (revocación y/o confirmación) al operador mismo.

○ Señalizaciones externas de las sanciones

OdC señala a las autoridades competente todas las sanciones impuestas, incluidas las revocaciones y/o las confirmaciones de las suspensiones precautorias. Las supresiones de las indicaciones de conformidad, las

suspensiones de la certificación y las exclusiones de los operadores se señalan a las autoridades competentes junto con la primera señalización enviada al operador. Una vez que se convierten a definitivos, las sanciones se comunican a los otros OdC involucrados. Los datos objeto de señalizaciones externas son: nombre del operador, número de identificación fiscal y sanciones.

En su base de datos, OdC mantiene dichas informaciones de manera que sean siempre disponibles.

10.9 OTRAS SEÑALIZACIONES E INTERCAMBIO DE INFORMACION

En todos los casos en que el OdC reciba señalizaciones del exterior que puedan comprometer la integridad de un producto ó de un proceso orgánico, tales señalizaciones son gestionadas directamente por la Oficina de Calidad del OdC, quien realiza las averiguaciones necesarias, iniciando una averiguación que involucra de ser pertinente a las sedes periféricas (regionales).

Al cierre de la investigación en un periodo máximo de 15 días, se procede al cierre y si es necesario a la apertura de una NC, la cual seguirá el procedimiento previsto.

11 REGISTROS

11.1 REGISTROS DEL OdC

El OdC mantiene actualizado un archivo de los operadores controlados. A cada Operador corresponde un expediente electrónico, que contiene la documentación completa para la certificación, marcado por el nombre, el código identificativo OdC y el número de posición archivo. Los expedientes contienen los documentos siguientes:

Documentos	Productor	SFG	Proceso	Imp/Exp	MT
Declaración para la reducción de la conversión	X	X			
Mapas y/o croquis, lay out	X	X	X	X	X
Titulos de posesión y/o certificados parcelarios	X	X			
M052-Es Manejo de las Materias Primas	X	X			
M054-Es Profilaxis Apícola	X	X			
M055-Es Registros de "Cantidad de apiarios por año"	X	X			
M080-Es <i>Plan Organico</i> / Plan de Manejo para productores	X	X			
Anexo al Master 080 (OSP) registro de insumos – operación agrícola.	X	X			
M_79-Es <i>Plan Organico</i> / Plan de Manejo para procesadoras y Comercializadoras			X	X	
Anexo al Master 079 (OSP) registro de insumos – operación de procesamiento			X	X	
M081-MT-Es <i>Plan Organico</i> / Plan de Manejo para empresas de Medios Técnicos					X
M_82/A-Es Solicitud de certificación para productores (PAP, PAPZ)	X	X			
M_82/C-Es Solicitud de certificación para procesadoras y Comercializadoras			X	X	
M_81-MTS-Es Solicitud de certificación de Medios Técnicos					X
M24-Es Ficha de receta			X	X	
M081-MTR-Es Composición de Medios Técnicos					X
M27-Es Listado de proveedores calificados			X	X	
Etiquetas			X	X	X
Fichas técnicas	X	X	X	X	X
Declaración OGM Free			X	X	X
M32-Es Ficha de muestreo	X	X	X	X	X
M34-Es Informe de No Conformidad	X	X	X	X	X
M_215/M_60 inspección a los productores	X	X sin ICS			
M_092 Reporte de auditoria para grupos de pequeños productores con ICS		X			
M_145 Inspeccion externa		X			
M_57/M_60 -Es Inspección a las procesadora y anexos			X	X	
Anexo C: FF Flujo de productos	X	X	X	X	
Anexo C: BM Balance de masas	X	X	X	X	
Anexo T: Checklist LPO			X	X	
M214 Inputs checklist					X
Certificado de transacción				X	
Documentos de transacción de los productos orgánicos	X	X	X	X	

Los registros electrónicos se mantienen en el Software BAG de Gestión OdC que contiene todas las informaciones previstas para los registros. En particular están previstos los siguientes archivos: datos técnicos empresariales, registros de las empresas, inspecciones, análisis, evaluación, certificaciones, Comités de certificación, protocolo en entrada, salida y documentos de administración.

Además, el software BAG de Gestión OdC tiene una interconexión con sistema de los DTPB en el sitio www.trasparente-check.com que permite averiguar los productos que salen de la empresa del licenciario con los datos técnicos y la capacidad productiva empresarial.

Los registros relativos a los esquemas de certificación se mantienen durante por lo menos 5 años, según cuanto previsto por la normativa vigente.

11.2 REGISTROS MANTENIDOS POR LOS OPERADORES

Los operadores tienen que mantener los registros relativos al proceso, al producto, a las reclamaciones y a las no conformidades. Los registros son utilizados por OdC para la evaluación.

11.2.1 Registros sobre el producto y el proceso

Los operadores que desarrollan actividad de producción tienen que mantener los siguientes registros:

- *Registro de la empresa de producción vegetal*, donde se registran todas las operaciones de cultivo, la compra y el empleo de medios técnicos (fertilizantes, productos para la defensa, etc.) y del material de propagación, la cantidad de productos cosechados, la venta de los productos. La contabilidad tiene que demostrar la correspondencia entre las cantidades que entran (producción) y las que salen (venta y reutilización); los datos tienen que ser justificados con los documentos oportunos (facturas, certificados, fichas técnicas, documentos de transacción, etc...)
- *Registro de granja de producción pecuaria*, donde se registran todos los datos de identificación de los animales, marca auricular o número de lote, la conformación de la cría, entrada/salida de los animales de la empresa (nacimientos, adquisiciones, ventas).
- *Registros anuales de producción apícola*, donde se registran la conformación de las colmenas, el número de las colmenas, la trashumancia, fecha y modalidad de transporte, productos obtenidos, entrada/salida de los productos de las colmenas o de cada una de las colonias.
- *Registro de los tratamientos sanitarios para la producción agropecuaria y apícola* donde se registran todos los tratamientos efectuados a los animales en base a las siguientes informaciones: diagnóstico, fecha de inicio de la profilaxis, producto utilizado, dosis y período de suministro, tiempos de suspensión.
- *Registro de ventas, producción vegetal, agropecuaria, apícola*, donde se registran los productos vendidos trazando la procedencia, n° de la parcela, n° de matrícula, n° del lote original. La conservación de los documentos de transacción de las ventas equivale al mantenimiento del registro ventas. El registro de ventas puede ser remplazado por el sistema de DTPB en el sitio www.trasparente-check.com

Los operadores que desarrollan actividad de proceso tienen que mantener una contabilidad financiera y de almacén donde se registran:

- naturaleza, cantidad, proveedor y/o exportador de los productos en entrada (input);
- las fases de proceso de tales productos (process);
- naturaleza, cantidad y destinos de los productos que salen de la empresa (output).

La contabilidad tiene que demostrar la correspondencia entre las cantidades que entran (producción) y las que salen (venta); los datos tienen que ser justificados con los documentos oportunos (facturas, certificados, fichas técnicas, documentos de transacción, etc...)

OdC les provee a las empresas procesadoras el “*Registro de entrada y salida de productos orgánicos para procesadoras, M99*,” acceso al sistema de DTPB en el sitio www.trasparente-check.com para la elaboración de documentos de transacción de los productos *orgánicos*.

Los operadores que desarrollan actividad de importación y exportación tienen que mantener una contabilidad financiera y de almacén donde se registran:

- naturaleza, cantidad, proveedor y/o exportador de los productos en entrada (input);
- naturaleza, cantidad, destinatarios de los productos en salida de la empresa (output).

La contabilidad tiene que demostrar la correspondencia entre las cantidades que entran (producción) y las que salen (venta); los datos tienen que ser justificados con los documentos oportunos (facturas, certificados, fichas técnicas, documentos de transacción, etc.).

11.2.2 Registros y gestión de las reclamaciones

Los operadores tienen que registrar todas las reclamaciones que se les han comunicado y la documentación de las acciones correctivas tomadas para su gestión y para evitar su repetición. El Licenciario tiene que tomar también en consideración las reclamaciones comunicadas a los eventuales sub-Licenciarios de los cuales se asume la responsabilidad de conformidad del producto. Los registros se pueden mantener en el registro provisto por OdC o, en alternativa, sobre sus propios registros.

11.3 PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA

La publicidad y transparencia del sistema de certificación es garantizada por OdC a través de los siguientes instrumentos:

- en la página web www.bioagricert.org y www.agricert.mx se publica la relación anual sobre la actividad de control, certificación y todos los documentos del sistema de certificación destinados a los operadores: reglamento para la certificación, líneas guía, tarifario, formato de solicitud y procedimiento de acceso;
- en la página web www.trasparente-check.com se publican todas las certificaciones de producto emitidas y todavía válidas.

12 ACTUALIZACION DE LA INFORMACION DE LOS OPERADORES

El licenciataria tiene que informar al OdC sobre cada modificación que quiere aportar al producto, al proceso de producción o al manejo, que pueden afectar la conformidad del producto mismo. Al mismo modo, el operador tiene que comunicar rápidamente todos los eventos accidentales de su conocimiento que pueden afectar la conformidad del proceso/producto.

Es de competencia del OdC evaluar si las variaciones anunciadas necesitan otra inspección u otro tipo de investigación. En este caso el licenciataria no puede utilizar la licencia para los productos procedentes de tales condiciones, hasta que no haya conseguido del OdC la revisión del Certificado de productos orgánicos.

13 GESTION DE LA LICENCIA

13.1 EXTENSIÓN DE LA LICENCIA / AMPLIACION DE LA CERTIFICACION

El licenciataria para solicitar la extensión tiene que enviar la documentación prevista. Una vez recibida el Responsable de sector evalúa la necesidad de efectuar otros controles y activa el procedimiento de evaluación. **Sobre la base del resultado de las averiguaciones, el CC o el CCC, deciden sobre la extensión del certificado.** Se consideran los tiempos establecidos en el punto 8.4 de este Manual para la respuesta de extensión.

13.2 SUSPENSIÓN DE LA LICENCIA / CERTIFICACION

La licencia relativa a un producto específico puede ser suspendida por un determinado período a causa de infracciones, según lo descrito al § 10 de la No Conformidad.

Otro caso es la suspensión de la licencia sobre solicitud del licenciataria por un determinado período, por una momentánea interrupción de la actividad de producción de la empresa. Cuando la licencia es suspendida, el licenciataria no puede comercializar el/los producto/s con las referencias al método de producción orgánico o a la certificación del OdC y no puede poner las marcas de conformidad sobre los productos, ni utilizar en cualquiera forma, el certificado de productos orgánicos.

Durante el período de suspensión el certificado de productos orgánicos será cancelado del LdL.

13.3 RETIRO (CANCELACION) Y ANULACIÓN (RENUNCIA) DE LA LICENCIA / CERTIFICACION

La licencia es **retirada (cancelada)**:

- en los casos y en las modalidades descritas al § 10 que implican la exclusión del operador del sistema de control;
- en caso de no respeto de las condiciones financieras definidas en el contrato con el OdC.

El OdC informa al operador de la revocación de la licencia y comunica adecuadamente la noticia, también a las Autoridades competentes y a los otros OdC. El operador no podrá utilizar las certificaciones emitidas y cualquiera referencia, también publicitaria, relacionada a la producción con método orgánico y/o al control del OdC. Si es solicitado por el OdC, el operador tiene que devolver cualquier documento de certificación en su posesión. El OdC averiguará que lo anteriormente indicado sea ejecutado y el CC o el CCC deciden sobre las consecuencias relacionadas al producto certificado, sin pedir que el operador quite la marca de conformidad de todos los productos en almacén, dónde sea posible, también de los productos ya vendidos ó conceder una autorización extraordinaria para que elimine los productos certificados ó tomar otras decisiones adecuadas.

La licencia es **anulada/retirada** en los siguientes casos:

- el licenciataria no quiere renovar la licencia (solo de acuerdo con el estándar NOP/USDA, cuando una empresa quiera renunciar, tiene que enviar una carta oficial de renuncia de la certificación. Hasta que este documento no llegue, OdC es obligado a hacer la inspección anual a la empresa. Si la empresa no hace de manera que esto sea posible, OdC tendrá que emitir una No Conformidad con revocación del certificado que implicará la imposibilidad para la empresa de ser certificada bajo el esquema NOP/USDA durante un plazo de tiempo de 5 años);
- el licenciataria no quiere ajustarse a modificaciones de los requisitos para la certificación;
- el licenciataria deja la actividad o el producto no se realiza más;
- el licenciataria quiere cambiar de OdC, en este caso el OdC provee al OdC, que asume el control, las mismas informaciones y los documentos previstos al § 8.6.

14 CORRECTO EMPLEO DE LICENCIAS Y MARCAS

- El logotipo del OdC está depositado en el “Ufficio italiano Brevetti e Marchi” en Roma y para su empleo se aplican los siguientes criterios y procedimientos:
- el logotipo es de propiedad de OdC, que ejerce una protección legal en cuanto a su composición, su control y su empleo;
- el logotipo es inconfundible, codificado o diseñado para facilitar la detección de formas falsificadas o de otro tipo de abuso;
- el logotipo no se puede trasladar de un producto a otro;

- el logotipo está directamente puesto en cada unidad de producción, excepto cuando el tamaño físico o el tipo de producto no lo permiten. En este caso, el logotipo se pone sobre el envase más pequeño con el cual el producto se comercializa;
- el empleo del logotipo en el etiquetado en los documentos de publicidad, en el papel membretado y en los documentos fiscales, se permite a los operadores que hayan conseguido el Certificado de Productos orgánicos. El logotipo OdC puede estar asociado con el logotipo del organismo de acreditación, de acuerdo con las reglas definidas por este último.

El licenciario tiene el derecho a hacer pública la noticia de haber conseguido la autorización a utilizar el logotipo o el certificado de productos orgánicos.

En la publicidad, folletos, manifiestos, páginas de web, etc, que conciernen a la certificación de los productos orgánicos, el licenciario tiene que respetar las siguientes precauciones:

- tiene que asegurar que el consumidor no haga confusión entre los productos certificados y no certificados, conseguidos en su empresa, por lo tanto las referencias tienen que ser claras y exclusivas a los productos certificados;
- tiene que aclarar que la certificación concedida por OdC se refiere a los productos/procesos y no a la empresa o a su organización.

El empleo incorrecto de los logotipos y la publicidad engañosa son objeto de sanción según lo indicado al §10. El mal uso de los logotipos y de los certificados, por ejemplo, errores de impresión o de publicidad, falta acciones correctivas, es causa de sanciones que pueden ir desde la suspensión o revocación de la licencia, hasta la reclamación por daños y perjuicios. Las afirmaciones falsas, la falsificación de certificados y logotipos, son procesadas.

15 RECLAMACIONES

La política de calidad del OdC considera muy importante la confianza en la certificación de los clientes y consumidores, por lo tanto, se propone el objetivo de la resolución oportuna de las reclamaciones sobre los productos a certificarse. La dirección y la presidencia del OdC se encarga directamente del manejo de las reclamaciones con la asistencia de la oficina técnica de calidad en caso de ser necesario. El proceso de gestión de la reclamación incluye:

- una primera respuesta sobre la toma en cargo de la reclamación o rechazo de la misma;
- un estudio para identificar las causas y las posibles medidas correctivas que pueden evitar la repetición del problema que dio lugar a la reclamación;
- el envío a la empresa y a todas las partes de una notificación por escrito que incluya los resultados finales de la investigación de la denuncia y las razones de las decisiones adoptadas al respecto;
- el resultado de la investigación y las razones de sus decisiones se emiten dentro de 30 días a partir de la fecha de recepción de la reclamación, con la posibilidad de una prórroga de 30 días en caso de causa justificada. Si es necesario el pronunciamiento de otros organismos de certificación o personas involucradas, el tiempo de espera de opiniones externas interrumpe los plazos establecidos.